

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE CONVOCA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A OCUPAR LOS PUESTOS DE COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; Y EMITE EL LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2020-2021

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Comisión	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Consejos Distritales	26 Consejos Distritales Electorales que se instalarán con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, para renovar los cargos a las Diputaciones del Congreso Local y Ayuntamientos
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
Convocatorias	Convocatorias dirigidas a la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a ocupar los puestos de Coordinadoras y Coordinadores Distritales, así como de Auxiliares, ambos de Organización Electoral
Instituto	Instituto Electoral del Estado de Puebla
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamiento	Lineamiento para el Proceso de Reclutamiento, Selección, Designación y Contratación de las Coordinadoras y Coordinadores Distritales, así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral
OPL u OPLE	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es)
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, para renovar los cargos a las Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos

Unidad de
Formación

Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto
Electoral del Estado

ANTECEDENTES

- I. En fechas veintiocho y treinta y uno de julio del dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, los Decretos mediante los cuales se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local; así como en el Código, entre las que destaca la modificación de la fecha de inicio del Proceso Electoral, precisando que dará comienzo entre el tres y cinco de noviembre del año previo al de la elección.
- II. El seis de junio de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Federal, en materia de Paridad entre Géneros.
- III. La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- IV. En fecha treinta y uno de marzo del presente año, la Junta Ejecutiva del Instituto emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020, por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Instituto, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el acuerdo referido en el párrafo anterior.

- V. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo del año en curso, se aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto y emitió diversas reglas para su desarrollo.
- VI. Con fecha veintinueve de julio del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Declaratoria del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de paridad de género.

De igual forma, en la misma fecha, se publicó en el referido medio de difusión oficial, el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código.
- VII. El treinta y uno de agosto de la anualidad que transcurre, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral.

- VIII.** A través del memorándum IEE/SE-1618/2020, de fecha veintitrés de octubre del año en curso, el Secretario Ejecutivo del Instituto solicitó a la Unidad de Formación, las Convocatorias y el Lineamiento; en atención al comunicado en cita la referida Unidad de Formación remitió mediante correo electrónico una primer propuesta de dichas Convocatorias y del Lineamiento, en la misma fecha.
- IX.** En fecha veintitrés de octubre del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se expiden las medidas para evitar el rebrote del virus Sars-Cov2 (COVID-19) en el Estado de Puebla y se ratifican las demás disposiciones contenidas en los diversos decretos y acuerdos que en la materia se han expedido por el Ejecutivo.
- X.** A través de los memorándums IEE/UFD-421/2020 e IEE/UFD-427/2020, de fechas veintisiete y veintiocho de octubre del año en curso, la Unidad de Formación, remitió a las y los integrantes de la Comisión, el Lineamiento así como las Convocatorias correspondientes, respectivamente.

De igual manera el veintiocho de octubre del presente año, vía correo electrónico la referida Unidad remitió a la Secretaría Ejecutiva los documentos en mención.

- XI.** En fecha treinta de octubre del año en curso, la Comisión a través del acuerdo identificado como 01/CPSSPENPRA/301020, aprobó el Lineamiento así como las Convocatorias.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento al acuerdo 02/CPSSPENPRA/301020 de la Comisión, la Consejera Presidenta de dicho Órgano Auxiliar, mediante el memorándum IEE/CPSSPENPRA-66/2020, con fecha dos de noviembre del año en curso, remitió al Consejero Presidente del Instituto, los citados documentos, con la finalidad de que fueran sometidos a la consideración y, en su caso aprobación de las y los integrantes del Consejo General.

En ese sentido el Consejero Presidente del Instituto remitió al Secretario Ejecutivo el Lineamiento y las Convocatorias, con la finalidad de someterlos a la consideración del Órgano Superior de Dirección. A su vez, dicho funcionario remitió a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, lo referido con anterioridad.

- XII.** El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos.
- XIII.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, remitió vía correo electrónico, a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, el presente documento.
- XIV.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día cinco de noviembre de la presente anualidad, las y los asistentes a la misma discutieron el presente asunto.

CONSIDERANDOS

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98, numeral 1, de la LGIPE, establece que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El diverso 3, fracción II, de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el OPL, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Asimismo, los artículos 71 y 72 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al Código.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracciones I, II, IV y VII del Código, señala como fines del Instituto:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía.
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y miembros de los Ayuntamientos;
- Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus atribuciones.
- Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

El diverso 89, fracciones II, III, VII, XLVI, LIII y LX, del Código, refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas,

- así como las contenidas en el Código;
- Organizar el proceso electoral y vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto;
 - Aprobar la convocatoria del Instituto para la contratación de su personal eventual;
 - Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones; y
 - Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El artículo 27, párrafo 2 de la LGIPE, dispone que el Instituto y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

Asimismo, el diverso 104, numeral 1, inciso f) de la LGIPE, establece que una de las atribuciones de los OPLE es llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Dentro de las citadas actividades, se encuentran aquellas que este Consejo General, como Órgano Central del Instituto, debe instrumentar a efecto de que los Consejos Distritales cuenten con el personal necesario para el desarrollo, en el ámbito de su competencia, de la función estatal de organizar las elecciones, en atención a que son órganos responsables de la citada función, según lo prevé el artículo 71, fracción II del Código.

En virtud de lo anterior, el artículo 89, fracción XLVI, del Código, señala que es atribución del Consejo General aprobar la convocatoria para la contratación de personal eventual; asimismo el diverso 93, fracción XXXVII del citado Código, establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto deberá plantear las bases de la referida convocatoria al Consejo General, a través del Consejero Presidente.

En lo referente al diverso 122 del Código, dispone que para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las atribuciones que la normatividad en cita les confiere, los Consejos Distritales contarán con un Coordinador Distrital de Organización Electoral con el carácter de eventual.

Por su parte, el numeral 123 del Código señala que las y los Coordinadores Distritales de Organización Electoral serán designados por los Consejos Distritales, a propuesta de su Consejero Presidente, en términos de la convocatoria pública y los lineamientos aprobados por el Consejo General, a propuesta del Secretario Ejecutivo.

Por su parte, el artículo 150 del Código, dispone que los Consejos Distritales deberán contar con un número de empleados eventuales para el cumplimiento de las atribuciones que dicho Código les confiere. Señalando el segundo párrafo del diverso 151 de la citada norma, que tendrán el carácter de empleados eventuales, entre otros las y los Coordinadores Distritales, y Auxiliares de Organización Electoral.

Aunado a ello, el párrafo primero del artículo 152 del Código, precisa que los Consejos Distritales designarán a más tardar en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de Auxiliares Electorales de Organización Electoral, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto determine el Consejo General.

La citada disposición, en su Base A, señala entre otros, que las y los Auxiliares Electorales serán designados de entre la ciudadanía que hubiere atendido la convocatoria pública expedida al efecto por el Consejo General.

3. DE LAS CONVOCATORIAS

De acuerdo con las disposiciones mencionadas en los considerandos anteriores, se tiene que este Consejo General debe emitir la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar como Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral, así como Auxiliar de Organización Electoral; asimismo fijará los lineamientos para el proceso de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de los mismos para el Proceso Electoral.

Lo anterior, a fin de que los Consejos Distritales puedan efectuar una selección apegada a los ordenamientos normativos aplicables, y así cuenten con el personal suficiente e idóneo para el desarrollo de las actividades encomendadas a los mismos por el Código.

El artículo 93, fracción XXXVII, del Código, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo el plantear al Consejo General, a través del Consejero Presidente, las bases para la convocatoria para la contratación del personal eventual del Instituto.

Para tal efecto, el artículo 107, fracción II, del Código, señala que la Unidad de Formación tiene la atribución de llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal administrativo del Instituto y que no forma parte del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Tomando en consideración las disposiciones normativas aplicables, la Unidad de Formación en coadyuvancia con la Comisión y la Secretaría Ejecutiva, elaboraron los documentos denominados:

- Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar el puesto de Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral.
- Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar el puesto de Auxiliar Electoral de Organización Electoral.

En ese orden de ideas se desprende que los documentos mencionados, señalan de forma clara las personas a quienes van dirigidas; los requisitos que deben ser acreditados por las y los aspirantes a ocupar los puestos en cita, mismos que se enlistan en los artículos 123 y 152 apartado A del Código, para las y los Coordinadores y Auxiliares de Organización Electoral de los Consejos Distritales Electorales, respectivamente.

De igual forma, se señala que el medio para el registro de la ciudadanía interesada en participar será a través del portal web del Instituto, dentro del plazo legal para su presentación, que corresponde del 09 de noviembre al 04 de diciembre de 2020; y, por último, en las disposiciones generales se señala, entre otras cosas, la dieta que percibirán y el periodo de contratación.

En ese entendido, al ser la participación de la ciudadanía en los comicios del año dos mil veintiuno prioridad de este Instituto, se estima que lo procedente es aprobar las referidas convocatorias en sus términos con la finalidad de ocupar los puestos de Coordinadoras y Coordinadores, así como de Auxiliares, de Organización Electoral, que formarán parte del personal eventual de los Consejos Distritales Electorales Uninominales de este Instituto.

Además, en las convocatorias se señala, entre otras cosas, el perfil y actividades a realizar, la forma de acreditar los requisitos exigidos; la documentación a entregar, los plazos y medio para el registro; la forma de notificación; las medidas extraordinarias en la recepción de solicitudes, el procedimiento de selección, de la designación y el periodo de contratación; así como la resolución de casos no previstos.

En atención a que la unidad encargada de reclutar e integrar los expedientes de las personas que ocupan los puestos materia de este acuerdo, es la Unidad de Formación, este Consejo General con fundamento en el artículo 107, fracción VII del Código Electoral, faculta a dicha Unidad para dar el seguimiento y el apoyo que requiera el cumplimiento de la obligación de presentar por parte de los interesados su declaración patrimonial en términos de los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4. DEL LINEAMIENTO

El artículo 89, fracción I, del Código, señala que es atribución del Consejo General expedir los lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Por su parte, la Unidad de Formación, en términos del artículo 107, fracción II del Código, cuenta con la atribución, entre otras, de ejecutar los programas de reclutamiento y selección del personal administrativo del Instituto.

Dentro de los lineamientos que este Consejo General debe aprobar, se encuentran los señalados en el primer párrafo del artículo 123 y 152, primer párrafo del Código, mismos que, en forma conjunta con las convocatorias aprobadas en el considerando anterior, servirán como instrumento normativo para designar tanto a las y los Coordinadores Distritales de Organización Electoral como a las y los Auxiliares de Organización Electoral.

En atención a lo anterior, la Unidad de Formación con la participación de la Comisión, en el ejercicio de la atribución señalada en párrafos previos, remitió al Secretario Ejecutivo del Instituto el Lineamiento, el cual contempla los capítulos relativos a las

disposiciones generales, perfil y requisitos a cumplir, actividades a realizar, de reclutamiento (especificándose en este último sobre las Convocatorias Públicas emitidas por el Consejo General, la difusión de las convocatorias, el Protocolo de seguridad sanitaria a seguir, recepción de solicitudes, verificación del cumplimiento, de requisitos, integración de expedientes, protección de datos personales, medida extraordinaria para la recepción de solicitudes, verificación de candidatura, representación y/o militancia partidista, verificación de mal desempeño y notificación de aspirantes descartadas o descartados), procedimiento de selección y casos no previstos.

Además, en el mencionado Lineamiento, se prevé que una vez designados, o en el caso de que se presenten renunciaciones, puedan suplirse utilizando la lista de reserva.

Cabe señalar, que este Instituto se avocó a precisar dentro del Lineamiento la implementación de una acción afirmativa con la finalidad de brindar igualdad de oportunidades a mujeres y hombres para la ocupación de los puestos a los que alude el presente instrumento.

5. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II, LIII, XLVI y LX, del Código; este Consejo General estima procedente:

- Aprobar las Convocatorias para Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral y Auxiliar Electoral de Organización Electoral, mismas que corren agregadas al presente acuerdo formando parte integrante del mismo como **ANEXOS UNO y DOS**.
- Aprobar en todos sus términos el Lineamiento, en virtud de contener los elementos operativos y técnicos necesarios para asegurar que las personas seleccionadas para ocupar los puestos de Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral, así como de Auxiliar Electoral de Organización Electoral de los Consejos Distritales Electorales, sean las idóneas para garantizar el adecuado desempeño de sus labores, documento que corre agregado al presente acuerdo formando parte integrante del mismo como **ANEXO TRES**.
- Facultar al Consejero Presidente del Consejo General para suscribir las Convocatorias aprobadas mediante este acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91, fracciones I, III y XXIX, del Código.
- Facultar al Secretario Ejecutivo del Instituto para publicar las Convocatorias en el periódico de mayor circulación en el Estado, a través de la Coordinación de Comunicación Social del Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93, fracción XL, XLI y XLVI, del Código.
- Facultar al Secretario Ejecutivo del Instituto para instruir a la Unidad de Formación

difundir las Convocatorias de mérito en los lugares estratégicos dentro de la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales que integran esta Entidad Federativa, para lo cual contará con el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social, con la finalidad de hacer pública las Convocatorias materia del presente acuerdo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93, fracción XL, XLI y XLVI, del Código.

6. COMUNICACIONES

Con fundamento en los artículos 89, fracción LX y 91, fracción XXIX, del Código, este Consejo General faculta al Consejero Presidente de este Órgano Superior, para hacer del conocimiento por el medio que se considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente acuerdo:

- a) A la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento;
- b) Al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en esta Entidad Federativa, para su conocimiento;
- c) A la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, para su conocimiento; y
- d) A la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Con fundamento en los artículos 89, fracción LX y 93, fracciones XXIV, XL y XLVI, del Código, se faculta al Secretario Ejecutivo del Instituto para notificar el contenido del presente acuerdo:

- a) A la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación, para su conocimiento y observancia, en el ámbito de su competencia;
- b) Al Encargado de Despacho de la Coordinación de Comunicación Social, para la difusión de las convocatorias en los términos señalados en el Lineamiento aprobado en el presente acuerdo;
- c) A la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, para que provea los insumos necesarios a la Coordinación de Comunicación Social, en la tarea señalada en el inciso anterior;
- d) Al Encargado de Despacho de la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia; y
- e) A las y los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales Electorales una vez que los mencionados Órganos Transitorios sean instalados, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII, del Código, el Consejo General, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.

SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección emite las Convocatorias dirigidas a la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a ocupar el puesto de Coordinadora o Coordinador Distrital, así como de Auxiliar Electoral, ambos de Organización Electoral, según se plasmó en los considerandos 3 y 5 de este instrumento.

TERCERO. Este Cuerpo Colegiado aprueba el Lineamiento para el Proceso de Reclutamiento, Selección, Designación y Contratación de las Coordinadoras y Coordinadores Distritales, así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral, conforme a lo señalado en los considerandos 4 y 5 de esta documental.

CUARTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente para que suscriba las convocatorias aprobadas mediante este acuerdo, según se estableció en el considerando 5 de este documento.

QUINTO. Este Órgano Superior de Dirección faculta a la Secretaría Ejecutiva para proveer lo necesario para publicar las convocatorias de mérito en el diario de mayor circulación de la Entidad, así como difundirlas a través de los medios que considere oportunos, fijarlas en los lugares estratégicos de los veintiséis Distritos Electorales Uninominales que integran el Estado, en términos de la política de comunicación social de este Instituto, para lo cual contará con el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social y de la Unidad de Formación y Desarrollo del Organismo; según se indicó en el considerando 5 de este instrumento.

SEXTO. Este Cuerpo Colegiado faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo para hacer las notificaciones narradas en el considerando 6 del presente acuerdo.

SÉPTIMO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14¹. En lo que toca a los **ANEXOS** publíquense íntegramente en el citado medio oficial de difusión.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión especial de fecha seis de noviembre de dos mil veinte.

CONSEJERO PRESIDENTE

C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

SECRETARIO EJECUTIVO

C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

¹ Lo anterior con fundamento en los artículos 77 bis y 93 fracción VIII del Código.

CONSIDERANDO

Que, con fundamento en los artículos 7, tercer párrafo; 8; 71; 72; 75; 79; 89, fracciones II, III, V y XLVI; 91, fracciones III, VI y XXIX; 93, fracciones XXXVII, XXXVIII y XL; 119, fracción XVIII; 122; 123; 124; 150 y 151, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en cumplimiento al Acuerdo CG/AC-040/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a ocupar los puestos de Coordinadoras y Coordinadores Distritales, así como de Auxiliares, ambos de Organización Electoral; y emite el Lineamiento para el proceso de reclutamiento, selección, designación y contratación de las Coordinadoras y Coordinadores Distritales, así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, en ese orden de ideas, el Instituto Electoral del Estado emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las y los ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar el puesto de **Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral**, quienes deberán solicitar su registro y presentar la documentación correspondiente, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- PLAZO Y MEDIO PARA EL REGISTRO.

La ciudadanía interesada en participar, deberá llevar a cabo su registro en línea, mediante el Sistema de "Registro para aspirantes a Coordinadoras(es) Distritales y Auxiliares de Organización Electoral 2020", **del 09 de noviembre al 04 de diciembre de 2020**, accesible mediante el apartado correspondiente en el portal web del Instituto; a través del siguiente link o Código QR:

<https://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?Categoria=aspirantesorgelec>



SEGUNDA.- PERFIL Y ACTIVIDADES A REALIZAR.

La ciudadanía que aspire a ocupar el puesto de Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral, deberá tener el siguiente perfil:

- ✓ Conocimientos de la demarcación territorial del Distrito Electoral Uninominal del que se trate.
- ✓ Solución de problemas y toma de decisiones.
- ✓ Sentido de responsabilidad, honestidad, lealtad, compromiso y disciplina en el desarrollo de sus funciones.
- ✓ Experiencia de trabajo en campo.
- ✓ Orientación al servicio.
- ✓ Facilidad de expresión oral y escrita.
- ✓ Disponibilidad de tiempo completo para cumplir con las actividades institucionales, incluso fuera de horarios habituales (incluyendo fines de semana y días festivos durante el tiempo de vigencia de la contratación).
- ✓ Preferentemente saber conducir.

En observancia de lo dispuesto por el artículo 124 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, a continuación, se enlistan las principales actividades a realizar por la o el Coordinador Distrital de Organización Electoral, las cuales cabe destacar que, son enunciativas más no limitativas:

- Auxiliar a la o el Consejero Presidente del Consejo Distrital correspondiente, en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales;
- Apoyar a los Consejos Distritales en las labores de llevar a cabo los recorridos para la localización de lugares donde se ubicarán las casillas en su demarcación territorial, conforme a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral.

- Coadyuvar con la o el Consejero Presidente en la entrega de la documentación y material electoral a los Consejos Municipales de su demarcación distrital;
- Identificar y preparar la relación de los lugares de uso común para la colocación de la propaganda electoral, a fin de que el Consejo Distrital aplique el método de su asignación a los partidos políticos, en términos del acuerdo relativo que determine el Consejo General de este Organismo Electoral;
- Informar permanentemente a la o el Consejero Presidente del Consejo Distrital correspondiente, el desarrollo de las actividades que le competen; y
- Las demás que le sean conferidas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, así como por la o el Consejero Presidente del Consejo Distrital correspondiente, en ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo Distrital, el Código Electoral Local y disposiciones aplicables.

TERCERA.- REQUISITOS LEGALES.

Los requisitos a cubrir por la ciudadanía interesada en ocupar el puesto de Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral, son los que al efecto señala el artículo 123 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, conforme a lo siguiente:

1. Ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Ser originario (a) o residente en el Distrito Electoral de que se trate cuando menos con tres años anteriores a la fecha de su designación;
3. Estar inscrito (a) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
4. Tener más de veinticinco años de edad al día de su designación;
5. Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
6. Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
7. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
8. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulado (a) como candidato (a) en los seis años anteriores a su designación;

9. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
10. No ser ni haber sido Procurador (a) General de Justicia, Secretario (a) o Subsecretario (a) de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretario (a) General, Tesorero (a), Contralor (a) ni Director (a) de Ayuntamiento o Delegado (a) de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación; y
11. No ser ni haber sido Ministro (a) de culto religioso alguno, en términos de la legislación aplicable.

Adicionalmente a lo dispuesto por el artículo en mención, es oportuno precisar que, las y los aspirantes a ocupar el puesto de Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral, no deben mantener relación laboral en activo con ninguna Institución Pública o Privada, toda vez que, en observancia a lo señalado en el perfil de puesto referido en la base SEGUNDA, el tipo de contratación, en caso de resultar seleccionadas (os), es de tiempo completo.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.

La ciudadanía interesada en participar como aspirante en el proceso de selección del puesto de Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral, deberá registrarse en línea, mediante el sistema señalado en la base PRIMERA y cumplir con lo siguiente:

- Proporcionar los datos que se requieren al momento de acceder a la solicitud.
- Aceptar los términos de la **Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad**, del **Aviso de Privacidad** del Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos del Instituto Electoral del Estado a cargo de la Unidad de Formación y Desarrollo, y del Cotejo de Documentación.

Adjuntar en formato digital la documentación que se describe a continuación:

- ✓ **Acta de nacimiento.**

- ✓ **Credencial para Votar** Vigente (del frente y reverso)¹.
- ✓ **Comprobante** del grado máximo de **estudios**.
- ✓ **Currículum vitae** con firma autógrafa de la o el aspirante, con el soporte documental que acredite la experiencia laboral.
- ✓ **Comprobante de domicilio** con una antigüedad no mayor a tres meses (puede ser el recibo de luz, teléfono, predial, agua o estados de cuenta de instituciones bancarias). En dicho comprobante, no necesariamente deberá de aparecer el nombre de la o el aspirante.
- ✓ Una **fotografía** de frente y con fondo claro (máxima calidad posible).
- ✓ Formato actualizado de la **Clave Única de Registro de Población** (CURP), (adjuntar el formato generado en la página oficial del Gobierno Federal)
- ✓ **Registro Federal de Contribuyentes**** (RFC) expedido por el Sistema de Administración Tributaria. (No son válidos los generados por páginas web de terceros)
- ✓ **Licencia de Conducir** Vigente**

**NOTA: El no contar con estos documentos al momento de su registro, no será causa de exclusión de su participación en la convocatoria. Sin embargo, en caso de resultar seleccionada (o) se deberá entregar el RFC al Instituto, ya que es un documento indispensable para la contratación del personal; y en lo que respecta a la Licencia de Conducir, se considerará como un documento complementario.

En sujeción a los principios de certeza y legalidad, en el registro en línea que realicen las personas aspirantes en el referido sistema informático, deberán manifestar su conformidad al momento de realizar su inscripción a la convocatoria, con relación a que en el momento que el Instituto requiera el original de su documentación para cotejo, deberán presentarla en la sede que al efecto se le indique.

En razón de lo anterior, cabe enfatizar que, los datos personales recabados estarán protegidos en términos de los artículos 68, fracciones II y III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción II; 25; 26 y

¹ Para el cumplimiento de este requisito, se observará lo establecido en el Acuerdo del Consejo General del INE, identificado como INE/CG284/2020, por el que se aprueba que las credenciales para votar que perdieron vigencia el 1º de enero de 2020 y no han sido renovadas, continúen vigentes hasta el 6 de junio de 2021, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus, COVID-19.

27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 12, fracción XI, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 14; 15 y 16, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; y asimismo, serán incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos del Instituto Electoral del Estado**. En ese sentido, la Unidad de Formación y Desarrollo del IEE informa a las y los ciudadanos participantes, que pueden consultar el aviso de privacidad integral, así como cualquier modificación, cambio o actualización derivada del tratamiento de sus datos personales, a través del sitio:

<http://www.iee-puebla.org.mx/prodatosiee.php>



QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES.

- Sólo serán consideradas las solicitudes que hayan cumplido cabalmente con las bases PRIMERA, TERCERA y CUARTA.
- Las y los aspirantes únicamente podrán inscribirse para participar dentro de uno de los veintiséis Distritos Electorales uninominales.
- En caso de detectarse que una o un aspirante se desempeña o se desempeñó como **candidata (o) a cargo de elección popular representante de algún partido político, o se encuentra en la base de datos de mal desempeño** del IEE; el personal del Instituto informará por el medio más expedito esta circunstancia a la o a el interesado, explicándole que por tal motivo, será descartada (o) para participar en la etapa siguiente.
- Es importante reiterar que, en caso de ser seleccionada (o), la o el aspirante **no debe mantener relación laboral en activo** con alguna **Institución Pública o Privada**, toda vez que, el tipo de contratación al puesto al que alude esta Convocatoria, es de tiempo completo.
- Por ningún motivo se aceptará la entrega de solicitudes y documentos fuera del plazo señalado en la convocatoria.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Las y los aspirantes a ocupar el puesto de Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral, se sujetarán a un procedimiento de selección que, se desarrollará conforme a las siguientes fases:

1. **Valoración curricular.** Tendrá un valor máximo de 50% (misma que derivará de la revisión del currículum vitae y del respectivo soporte documental que acredite la experiencia laboral); dicho porcentaje se asignará conforme a la tabla de ponderaciones siguiente:

- **Tabla de Valoración Curricular**

RUBRO	PONDERACIÓN	RANGOS	CRITERIO PARA ACREDITACIÓN
EXPERIENCIA LABORAL	35%	35%	Se obtiene este porcentaje con acreditar haber participado en algún puesto relacionado con trabajo en campo, en Instituciones del Sector Público o Privado, señalando de manera enunciativa más no limitativa, actividades tales como: supervisión, aplicación de encuestas, levantamiento de censos o de información estadística, entre otras de esta índole.
		30%	Se obtiene este porcentaje con acreditar haber trabajado como Jefe (a) de unidad, departamento, oficina o experiencia en Docencia.
		25%	Se obtiene este porcentaje con acreditar haber trabajado como Analista, o trabajador (a) subordinado (a), Auxiliar de oficina, Capturista o Secretario (a).
		20%	No contar con experiencia laboral acreditable o en su caso, con empleos o puestos de trabajo de distinta naturaleza a los referidos en los cuadros precedentes.
ESCOLARIDAD	15%	15%	Se obtiene este porcentaje con haber acreditado tener concluida la licenciatura o un grado académico superior.

RUBRO	PONDERACIÓN	RANGOS	CRITERIO PARA ACREDITACIÓN
		10%	Se obtiene este porcentaje con haber acreditado el nivel de carrera trunca o equivalente, carrera técnica o bachillerato.
		5%	Se obtiene este porcentaje con haber acreditado el nivel de escolaridad de primaria o secundaria.

2. **Examen de conocimientos.** - Tendrá un valor máximo de 50%; las listas de aspirantes para presentar el **examen de conocimientos**, así como fecha y horario de aplicación, serán **publicadas** en el portal del Instituto junto con el temario de estudio correspondiente.

Del resultado que arroje la sumatoria de los porcentajes obtenidos por las personas aspirantes en las citadas fases, se obtendrá una **evaluación integral** en términos de lo establecido por el **“LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL”**, la cual servirá como criterio orientador para llevar a cabo el proceso de selección y designación de la persona que ostentará dicho puesto, en cada Consejo Distrital Electoral Uninominal.

El citado lineamiento se encuentra disponible para su consulta en el portal web del Instituto.

<https://www.ieepuebla.org.mx/>

SÉPTIMA.- DE LA REMUNERACIÓN.

La retribución que recibirá el personal eventual designado en el puesto al que alude esta Convocatoria, será la cantidad mensual neta de **\$5,948.41** pesos (Cinco mil novecientos cuarenta y ocho pesos 41/100 M.N.).

De manera adicional a la remuneración señalada, el personal eventual contratado, recibirá un apoyo económico por concepto de **gastos de campo**,

atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que el Instituto cuente para dicha erogación.

OCTAVA.- DE LA DESIGNACIÓN Y PERIODO DE CONTRATACIÓN.

La designación se dará a conocer a las y los aspirantes en términos del acuerdo que emita el Consejo Distrital Electoral de su demarcación, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 118, fracciones I, II y XVII; 119 fracción XVIII; 122; 123, 150 y 151, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; asimismo, los **listados** respectivos, serán **publicados** tanto en los **estrados** de dichos **Consejos**, como en el portal web del Instituto Electoral del Estado.

El periodo de contratación será del **primero de enero de dos mil veintiuno al treinta de junio de dos mil veintiuno.**

Una vez contratados, las y los Coordinadores Distritales de Organización Electoral, tendrán la obligación de presentar su declaración patrimonial, en términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

NOVENA.- CASOS NO PREVISTOS.

Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la **Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa**, Órgano Auxiliar del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Para aclaración de dudas, mayores informes, o cualquier situación referente a esta Convocatoria, se pone a disposición de la ciudadanía, los siguientes medios:

- Vía electrónica:

iee_ufd@ieepuebla.org.mx
conv.coorauxiee@gmail.com

- Vía mensaje de texto o WhatsApp a los teléfonos:
(Horario de atención 09:00–19:00 hrs.)

222 460 01 49
221 420 35 97

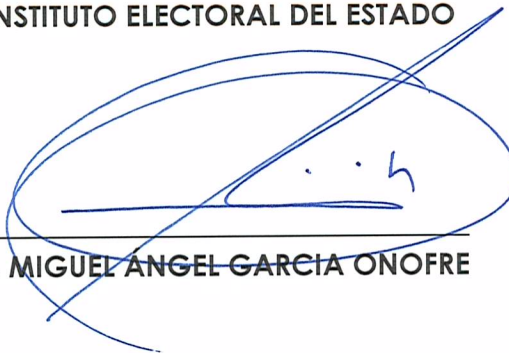
- Vía telefónica, comunicarse a los números siguientes:
(Horario de atención 09:00–19:00 hrs.)

800 712 96 94

222 3 03 11 00

Extensiones 3043, 3016, 3055 y 1167.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**



C. MIGUEL ANGEL GARCIA ONOFRE

CONSIDERANDO

Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, tercer párrafo; 8; 71; 72; 75; 79; 89, fracciones II, III, V y XLVI; 91, fracciones III, VI y XXIX; 93, fracciones XXXVII, XXXVIII y XL; 119, fracción XVIII; 150, 151 y 152 apartados A y D, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en cumplimiento al Acuerdo CG/AC-040/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a ocupar los puestos de Coordinadoras y Coordinadores Distritales, así como de Auxiliares, ambos de Organización Electoral; y emite el Lineamiento para el proceso de reclutamiento, selección, designación y contratación de las Coordinadoras y Coordinadores Distritales, así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, en ese orden de ideas, el Instituto Electoral del Estado emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las y los ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar el puesto de **Auxiliar Electoral de Organización Electoral**, quienes deberán solicitar su registro y presentar la documentación correspondiente, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- PLAZO Y MEDIO PARA EL REGISTRO.

La ciudadanía interesada en participar, deberá llevar a cabo su registro en línea, mediante el Sistema de "Registro para aspirantes a Coordinadoras(es) Distritales y Auxiliares de Organización Electoral 2020", **del 09 de noviembre al 04 de diciembre de 2020**, accesible mediante el apartado correspondiente en el portal web del Instituto; a través del siguiente link o Código QR:

<https://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?Categoria=aspirantesorgelec>



SEGUNDA.- PERFIL Y ACTIVIDADES A REALIZAR.

La ciudadanía que aspire a ocupar el puesto de Auxiliar Electoral de Organización Electoral, deberá tener el siguiente perfil:

- ✓ Proactividad y trabajo en equipo.
- ✓ Sentido de responsabilidad, honestidad, lealtad, compromiso y disciplina en el desarrollo de sus funciones.
- ✓ Experiencia de trabajo en campo.
- ✓ Orientación al servicio.
- ✓ Disponibilidad de tiempo completo para cumplir con las actividades institucionales, incluso fuera de horarios habituales (incluyendo fines de semana y días festivos durante el tiempo de vigencia de la contratación).
- ✓ Conocimiento de la demarcación territorial por el Distrito al que aspire.

En observancia de lo dispuesto por el artículo 152, apartado D del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, las y los Auxiliares Electorales de Organización Electoral, coadyuvarán con los Consejos Distritales Electorales respectivos, de manera enunciativa más no limitativa, en las actividades descritas a continuación:

- Recibir y distribuir la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección;
- Informar sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral;
- Apoyar en el traslado de los paquetes electorales de los Consejos Municipales a los Consejos Distritales correspondientes;
- Auxiliar a los Consejos Distritales y Municipales en el cumplimiento de sus atribuciones; y

- Las demás que expresamente les confiera en su caso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, así como los Consejos Distritales, Consejos Municipales y disposiciones aplicables.

TERCERA.- REQUISITOS LEGALES.

Los requisitos a cubrir por la ciudadanía interesada en ocupar el puesto de Auxiliar Electoral de Organización Electoral, son los que al efecto señala el artículo 152, apartado A del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, conforme a lo siguiente:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a), en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y contar con credencial para votar;
2. Tener buena conducta y no haber sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
3. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica;
4. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del puesto;
5. Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que deban prestar sus servicios;
6. No tener más de setenta años de edad al día de la jornada electoral;
7. No militar ni haber militado en los tres años anteriores a su designación en ningún partido político; y
8. Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan.

Adicionalmente a lo dispuesto por el artículo en mención, es oportuno precisar que, las y los aspirantes a ocupar el puesto de Auxiliar Electoral de Organización Electoral, no deben mantener relación laboral en activo con ninguna Institución Pública o Privada, toda vez que, en observancia a lo señalado en el perfil de puesto referido en la base SEGUNDA, el tipo de contratación, en caso de resultar seleccionadas (os), es de tiempo completo.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.

La ciudadanía interesada en participar como aspirante en el proceso de selección del puesto de Auxiliar Electoral de Organización Electoral, deberá registrarse en línea, mediante el sistema señalado en la base PRIMERA y cumplir con lo siguiente:

- Proporcionar los datos que se requieren al momento de acceder a la solicitud.
- Aceptar los términos de la **Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad**, del **Aviso de Privacidad** del Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos del Instituto Electoral del Estado a cargo de la Unidad de Formación y Desarrollo, y del Cotejo de Documentación.

Adjuntar en formato digital la documentación que se describe a continuación:

- ✓ **Acta de nacimiento.**
- ✓ **Credencial para Votar** Vigente (del frente y reverso)¹.
- ✓ **Comprobante** del grado máximo de **estudios**.
- ✓ **Currículum vitae** con firma autógrafa de la o el aspirante, con el soporte documental que acredite la experiencia laboral.
- ✓ **Comprobante de domicilio** con una antigüedad no mayor a tres meses (puede ser el recibo de luz, teléfono, predial, agua o estados de cuenta de instituciones bancarias). En dicho comprobante, no necesariamente deberá de aparecer el nombre de la o el aspirante.
- ✓ Una **fotografía** de frente y con fondo claro (máxima calidad posible).
- ✓ Formato actualizado de la **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, (adjuntar el formato generado en la página oficial del Gobierno Federal)
- ✓ **Registro Federal de Contribuyentes*** (RFC) expedido por el Sistema de Administración Tributaria. (No son válidos los generados por páginas web de terceros)

*NOTA: Si al momento del registro no se cuenta con el RFC, no será causa de exclusión de su participación en la convocatoria. Sin embargo, en caso de resultar seleccionada (o), este deberá ser entregado al Instituto, ya que es un documento indispensable para la contratación del personal.

¹ Para el cumplimiento de este requisito, se observará lo establecido en el Acuerdo del Consejo General del INE, identificado como INE/CG284/2020, por el que se aprueba que las credenciales para votar que perdieron vigencia el 1º de enero de 2020 y no han sido renovadas, continúen vigentes hasta el 6 de junio de 2021, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus, COVID-19.

En sujeción a los principios de certeza y legalidad, en el registro en línea que realicen las personas aspirantes en el referido sistema informático, deberán manifestar su conformidad al momento de realizar su inscripción a la convocatoria, con relación a que en el momento que el Instituto requiera el original de su documentación para cotejo, deberán presentarla en la sede que al efecto se le indique.

En razón de lo anterior, cabe enfatizar que, los datos personales recabados estarán protegidos en términos de los artículos 68, fracciones II y III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción II; 25; 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 12, fracción XI, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 14; 15 y 16, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; y, asimismo, serán incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos del Instituto Electoral del Estado**. En ese sentido, la Unidad de Formación y Desarrollo del IEE informa a las y los ciudadanos participantes, que pueden consultar el aviso de privacidad integral, así como cualquier modificación, cambio o actualización derivada del tratamiento de sus datos personales, a través del sitio:

<http://www.iee-puebla.org.mx/prodatosiee.php>



QUINTA.- MEDIDA EXTRAORDINARIA EN LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

En el supuesto caso que el número de personas aspirantes registradas, con corte al 16 noviembre no supere el 35% del mínimo ideal requerido para cada distrito, se procederá a la instalación emergente de módulos receptores itinerantes que apoyen al registro en línea, en los distritos donde sea necesario, debiendo el personal del IEE que acuda a esta actividad, cumplir con las medidas de sanitarias de protección conducentes, con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEXTA.- DISPOSICIONES GENERALES.

- Sólo serán consideradas las solicitudes que hayan cumplido cabalmente con las bases primera, tercera y cuarta.
- Las y los aspirantes únicamente podrán inscribirse para participar dentro de uno de los veintiséis Distritos Electorales uninominales.
- En caso de detectarse que una o un aspirante se desempeña o se desempeñó como **militante de algún partido político, o se encuentra en la base de datos de mal desempeño** del IEE, el personal del Instituto informará por el medio más expedito esta circunstancia a la o el interesado, explicándole que, por tal motivo será descartada (a) para participar en la etapa siguiente.
- Es importante reiterar que, en caso de ser seleccionada (o), la o el aspirante **no debe mantener relación laboral en activo** con alguna **Institución Pública o Privada**, toda vez que, el tipo de contratación al puesto al que alude esta Convocatoria, es de tiempo completo.
- Por ningún motivo se aceptará la entrega de solicitudes y documentos fuera del plazo señalado en la convocatoria.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Las y los aspirantes a ocupar el puesto de Auxiliar Electoral de Organización Electoral, se sujetarán a un procedimiento de selección que, se desarrollará conforme a las siguientes fases:

1. **Valoración curricular.** Tendrá un valor máximo de 50% (misma que derivará de la revisión del currículum vitae y del respectivo soporte documental que acredite la experiencia laboral); dicho porcentaje se asignará conforme a la tabla de ponderaciones siguiente:

Tabla de Valoración Curricular

RUBRO	PONDERACIÓN	RANGOS	CRITERIO PARA ACREDITACIÓN
EXPERIENCIA LABORAL	35%	35%	Se obtiene este porcentaje con acreditar haber participado en algún puesto relacionado con trabajo en campo, en Instituciones del Sector Público o Privado, señalando de manera enunciativa más no limitativa, actividades tales como: supervisión, aplicación de encuestas, levantamiento de censos o de información estadística, entre otras de esta índole.
		30%	Se obtiene este porcentaje con acreditar haber trabajado como Jefe (a) de unidad, departamento, oficina o experiencia en Docencia.
		25%	Se obtiene este porcentaje con acreditar haber trabajado como Analista, o trabajador (a) subordinado (a), Auxiliar de oficina, Capturista o Secretario (a).
		20%	No contar con experiencia laboral acreditable o en su caso, con empleos o puestos de trabajo de distinta naturaleza a los referidos en los cuadros precedentes.
ESCOLARIDAD	15%	15%	Se obtiene este porcentaje con haber acreditado tener concluida la licenciatura o un grado académico superior.
		10%	Se obtiene este porcentaje con haber acreditado el nivel de carrera trunca o equivalente, carrera técnica o bachillerato.
		5%	Se obtiene este porcentaje con haber acreditado el nivel de escolaridad de primaria o secundaria.

2. **Examen de conocimientos.** - Tendrá un valor máximo de 50%; las listas de aspirantes para presentar el **examen de conocimientos**, serán **publicadas** en el portal del Instituto. Así mismo, al momento del registro y en el portal web del Instituto, se facilitará un temario de estudio.

Del resultado que arroje la sumatoria de los porcentajes por las personas aspirantes en las citadas fases, se obtendrá una **evaluación integral** en términos de lo

establecido por el “**LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**”, la cual servirá como criterio orientador para llevar a cabo el proceso de selección y designación de las personas que ostentarán dichos puestos, en cada Consejo Distrital Electoral Uninominal.

El citado lineamiento se encuentra disponible para su consulta en el portal web del Instituto.

<https://www.ieepuebla.org.mx/>

OCTAVA.- DE LA REMUNERACIÓN.

La retribución que recibirá el personal eventual designado en el puesto al que alude esta Convocatoria, será la cantidad mensual neta de **\$4,592.15** pesos (Cuatro mil quinientos noventa y dos pesos 15/100 M.N.).

De manera adicional a la remuneración señalada, el personal eventual contratado, recibirá un apoyo económico por concepto de **gastos de campo**, atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que el Instituto cuente para dicha erogación.

NOVENA.- DE LA DESIGNACIÓN Y PERIODO DE CONTRATACIÓN.

La designación se dará a conocer a las y los aspirantes en términos del acuerdo que emita el Consejo Distrital Electoral de su demarcación, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 118, fracciones I, II y XVII; 119 fracción XVIII; 150; 151 y 152, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; asimismo, los **listados** respectivos, serán **publicados** tanto en los **estrados** de dichos **Consejos**, como en el portal web del Instituto Electoral del Estado.

El periodo de contratación será del **primero de enero de dos mil veintiuno al treinta de junio de dos mil veintiuno**.

Una vez contratados, las y los Auxiliares Electorales de Organización Electoral, tendrán la obligación de presentar su declaración patrimonial, en términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA.- CASOS NO PREVISTOS.

Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la **Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa**, Órgano Auxiliar del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Para aclaración de dudas, mayores informes, o cualquier situación referente a esta Convocatoria, se pone a disposición de la ciudadanía, los siguientes medios:

- Vía electrónica:

iee_ufd@ieepuebla.org.mx
conv.coorauxiee@gmail.com

- Vía mensaje de texto o WhatsApp a los teléfonos:
(Horario de atención 09:00–19:00 hrs.)

222 460 01 49
221 420 35 97

- Vía telefónica, comunicarse a los números siguientes:
(Horario de atención 09:00–19:00 hrs.)

800 712 96 94
222 3 03 11 00
Extensiones 3043, 3016, 3055 y 1167.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**


C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE



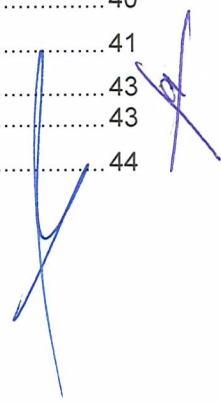
**LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN,
DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y
COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES
ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.**

**PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO
CONCURRENTE 2020-2021**

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN.....	3
CAPÍTULO I.....	7
DISPOSICIONES GENERALES.....	7
1.1 Principios Rectores.....	7
1.2 De la participación ciudadana.....	7
CAPÍTULO II.....	8
PERFIL Y REQUISITOS A CUMPLIR.....	8
COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.....	8
2.1 Perfil de las y los Coordinadores Distritales de Organización Electoral.....	8
2.2 Requisitos Legales.....	9
AUXILIARES ELECTORALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.....	10
2.3 Perfil de las y los Auxiliares Electorales de Organización Electoral.....	10
2.4 Requisitos Legales.....	11
2.5 Requisitos Administrativos para ambos puestos.....	12
CAPÍTULO III.....	15
ACTIVIDADES A REALIZAR.....	15
3.1 COORDINADORAS (ES) DISTRITALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.....	15
3.2 AUXILIARES ELECTORALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.....	16
CAPÍTULO IV.....	17
RECLUTAMIENTO.....	17
4.1 Procedimiento de Reclutamiento.....	17
4.1.1 Convocatorias Públicas emitidas por el Consejo General.....	17
4.1.2 Difusión de las Convocatorias.....	18
4.1.2.1 Protocolo de seguridad sanitaria a seguir por el personal de la Unidad de Formación y Desarrollo en la difusión de las convocatorias.....	18
4.1.3 Recepción de solicitudes, verificación del cumplimiento de requisitos legales y administrativos e integración de expedientes.....	19
4.1.3.1 De la protección de Datos Personales.....	21
4.1.3.2 Medida extraordinaria para la recepción de solicitudes.....	21
4.1.4 Verificación de candidatura, representación y/o militancia partidista.....	22
4.1.5 Verificación de mal desempeño.....	23
4.1.6 Notificación de aspirantes descartadas (os) a las instancias conducentes.....	23
CAPÍTULO V.....	24
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....	24
5.1 Valoración Curricular.....	24
5.2 Aplicación del Examen de Conocimientos.....	26
5.3 Emisión de resultados.....	29
5.3.1 Emisión de resultados de la evaluación integral.....	30
5.3.2 Casos de empate y criterios de desempate.....	30

5.4 Selección y designación de las y los Coordinadoras (es) Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral.....	32
5.4.1 Periodo para solicitar aclaraciones	34
5.5 Contratación	35
5.5.1 Periodo de contratación	35
5.5.2 Retribución	36
5.5.3 Gastos de Campo.....	36
5.6 Lista de Reserva.....	37
NUEVA CONVOCATORIA.....	38
DESIGNACIÓN DIRECTA.....	40
5.7 Separación del Puesto	41
CAPÍTULO VI	43
CASOS NO PREVISTOS.....	43
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....	44



INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7, tercer párrafo; 8, 71, 72, 75, 79, 89, fracciones II, III, V y XLVI, 91, fracciones III, VI y XXIX, 93, fracciones XXXVII, XXXVIII y XL, 119, fracción XVIII, 122, 123, 124, 150, 151 y 152 apartados A y D del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, este lineamiento tiene como propósito establecer el procedimiento para el reclutamiento, selección, designación y contratación de los siguientes puestos:

- **Coordinadoras y Coordinadores Distritales de Organización Electoral**
 - **Auxiliares Electorales de Organización Electoral**

El referido personal apoyará a los veintiséis Consejos Distritales Electorales Uninominales a instalarse durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, para renovar a las y los integrantes del Congreso Local y de los doscientos diecisiete Ayuntamientos de los municipios del Estado de Puebla, apegando su actuación a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de género y máxima publicidad que rigen las actividades del Instituto.

Las figuras de **Coordinador (a) Distrital de Organización Electoral, y Auxiliar Electoral de Organización Electoral**, constituyen un elemento importante para coadyuvar en el desarrollo de las actividades y cumplimiento de las atribuciones que, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, le confiere a los Consejos Distritales Electorales.

El reclutamiento, selección, designación y contratación que se derive de las convocatorias aprobadas por el Consejo General, para dotar de Coordinadoras y Coordinadores Distritales de Organización Electoral y de Auxiliares Electorales de Organización Electoral a los veintiséis Consejos Distritales Electorales Uninominales, se realizará bajo un enfoque de respeto irrestricto a los derechos humanos y por ende, de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

En ese mismo sentido, de conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que “toda persona tiene derecho a la protección de la salud”, este Organismo Electoral ha tomado las previsiones de seguridad sanitaria necesarias, para el desarrollo del procedimiento de reclutamiento, selección, designación y contratación de la ciudadanía que aspira a ocupar los puestos señalados.

Medidas sanitarias implementadas por el Instituto, derivadas de la Pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

A través del comunicado de fecha diecisiete de marzo de la presente anualidad, el Instituto dio a conocer el establecimiento de medidas preventivas, a fin de evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

La Secretaría de Salud Federal, el veinticuatro de marzo del presente, declaró el inicio de la fase 2 de la contingencia sanitaria por la enfermedad derivada del coronavirus COVID-19 (dispersión comunitaria), por lo que se comunicó que se fortalecerían las medidas ya existentes y se pondrían en marcha nuevas acciones, a fin de reducir la transmisión entre la población. En este escenario, el veintisiete de marzo de dos mil veinte, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se declararon acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). En razón de lo anterior, la Junta Ejecutiva del Instituto, emitió el acuerdo IEE/JE-017/2020, por medio del cual se determinaron diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la mencionada pandemia COVID-19, medidas que tuvieron hasta cinco ampliaciones, la última con fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte.

En ese orden de ideas, el Consejo General del Instituto, con la finalidad de privilegiar el derecho humano a la salud y la vida, consagrado en la Constitución Federal, Tratados Internacionales, así como en la normatividad federal y estatal, y teniendo como obligación adoptar todas las medidas que resulten necesarias para proteger la salud del personal, así como de las personas que asisten al Instituto, ante la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 que provoca la enfermedad por coronavirus COVID-19; consideró necesario implementar medidas para el regreso paulatino a las actividades presenciales del Instituto, a través de la emisión del Acuerdo identificado como **CG/AC-016/2020**, mediante el cual aprobó el “**Protocolo de Retorno a las Actividades de este Organismo Electoral**”, este Órgano Comicial aplicó diversas medidas, cuya finalidad radicó en proteger la salud del personal y de la ciudadanía en general, mediante el trabajo a distancia, en el marco de las medidas de contingencia emitidas tanto por el Consejo de Salubridad General, como por las demás autoridades sanitarias a nivel Federal y Estatal.

Además, de resultar indispensable que el Instituto cuente con un mecanismo para reactivar paulatinamente todas las actividades que realiza, además de continuar con la planeación de los trabajos a desarrollar durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, en el cumplimiento de sus atribuciones. En, ese sentido, el protocolo referido precisa las estrategias generales de control y acciones de protección a la salud del personal, personas proveedoras y/o prestadoras de servicios del Instituto, siendo las siguientes:

1. Promoción de la salud (Campañas de difusión y capacitación).
2. Protección de la salud (Acciones específicas).
 - a. Sana Distancia.
 - b. Control de ingreso-egreso (Filtro sanitario).
 - c. Medidas de prevención de contagio en el Instituto.
 - d. Uso de equipo de protección personal.
 - e. Medidas preventivas en el trayecto de la casa al centro de trabajo y viceversa.
 - f. Medidas de protección para la población vulnerable.

En ese tenor, para la elaboración del presente lineamiento se tomó en consideración el referido Protocolo de regreso a las actividades, con el fin de proteger la salud del personal

y de las personas que participarán en el procedimiento de reclutamiento y selección, de los puestos referidos con anterioridad, que oferta el Instituto Electoral del Estado.

En virtud de lo anterior, para el desahogo de las distintas Etapas de las Convocatorias de Coordinadoras (es) Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral, se deberán de observar las acciones de protección a la salud que se precisan en el referido Protocolo, y además como medida adicional de prevención sanitaria, se dará prioridad preferentemente al uso de tecnologías de la información para el registro de aspirantes; orientación de la ciudadanía interesada en participar en las convocatorias conducentes; para la aplicación del examen de conocimientos; publicación de resultados; así como para las notificaciones correspondientes a las personas aspirantes.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

El presente lineamiento tiene como objetivo, **regular el procedimiento de reclutamiento, selección, designación y contratación** del personal eventual que coadyuvará con las actividades de los veintiséis Consejos Distritales Electorales Uninominales, que se instalarán con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, como Coordinadoras y Coordinadores Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral, así como las distintas fases que las etapas en mención comprenden; además de establecer el **perfil** requerido, así como las **actividades a desarrollar** por parte de dicho personal; los requisitos legales y administrativos que deben de cumplir; periodo de contratación; monto de la retribución; causales de separación del puesto y listas de reserva.

1.1 Principios Rectores

En el procedimiento de reclutamiento, selección, designación y contratación de las y los Coordinadores Distritales de Organización Electoral, y Auxiliares Electorales de Organización Electoral regulados por el presente Lineamiento, se observarán invariablemente los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de género y máxima publicidad, previstos en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

1.2 De la participación ciudadana

La ciudadanía que aspire a ocupar el puesto de Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral o de Auxiliar Electoral de Organización Electoral, podrá participar en ambas convocatorias emitidas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado. Sin embargo, las y los aspirantes, solo podrán inscribirse a una sola adscripción territorial por cada uno de los puestos ofertados.

CAPÍTULO II

PERFIL Y REQUISITOS A CUMPLIR

COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Las y los ciudadanos que aspiren a ocupar el puesto de Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral, deberán cubrir el perfil de puesto que se describe a continuación, así como acreditar cumplir con los requisitos legales y administrativos establecidos en el presente Lineamiento, y en la Convocatoria Pública que al efecto emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

2.1 Perfil de las y los Coordinadores Distritales de Organización Electoral

La ciudadanía que aspire a ocupar el puesto de **Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral** deberá tener el siguiente **perfil**:

- Conocimientos de la demarcación territorial del Distrito Electoral Uninominal del que se trate.
- Solución de problemas y toma de decisiones.
- Sentido de responsabilidad, honestidad, lealtad, compromiso y disciplina en el desarrollo de sus funciones.
- Experiencia de trabajo en campo.
- Orientación al servicio.
- Facilidad de expresión oral y escrita.
- Disponibilidad de tiempo completo para cumplir con las actividades institucionales, incluso fuera de horarios habituales (incluyendo fines de semana y días festivos durante el tiempo de vigencia de la contratación).
- Preferentemente saber conducir.

2.2 Requisitos Legales

Los requisitos a cubrir por la ciudadanía interesada en ocupar el puesto de **Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral**, tienen como base el artículo 123 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, conforme a lo siguiente:

- I. Ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser originario (a) o residente en el Distrito Electoral de que se trate cuando menos con tres años anteriores a la fecha de su designación;
- III. Estar inscrito (a) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- IV. Tener más de veinticinco años de edad al día de su designación;
- V. Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
- VI. Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- VII. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
- VIII. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulado (a) como candidato (a) en los seis años anteriores a su designación;
- IX. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
- X. No ser ni haber sido Procurador (a) General de Justicia, Secretario (a) o Subsecretario (a) de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretario (a) General, Tesorero (a), Contralor (a) ni Director (a) de Ayuntamiento o Delegado (a) de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación; y
- XI. No ser ni haber sido Ministro (a) de culto religioso alguno, en términos de la legislación aplicable.

Adicionalmente a lo dispuesto por el artículo en mención, es oportuno precisar que, las y los aspirantes a ocupar el puesto referido en este apartado, **no deben mantener relación laboral en activo con ninguna Institución Pública o Privada**, toda vez que, en observancia a lo señalado en el perfil de puesto referido en el numeral 2.1, el tipo de contratación, en caso de resultar seleccionadas (os), es de tiempo completo.

AUXILIARES ELECTORALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

La ciudadanía interesada en participar como aspirante al puesto de **Auxiliar Electoral de Organización Electoral**, deberá cubrir el perfil de puesto que se describe a continuación, así como acreditar cumplir con los requisitos legales y administrativos establecidos en el presente Lineamiento, y en la Convocatoria Pública que al efecto emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

2.3 Perfil de las y los Auxiliares Electorales de Organización Electoral

Las y los ciudadanos que aspiren a ocupar el puesto de Auxiliar Electoral de Organización Electoral, deberán contar con el perfil necesario para realizar las actividades que les serán encomendadas durante las distintas etapas del proceso electoral.

En tal escenario, el **perfil** de las y los Auxiliares Electorales de Organización Electoral deberá ser el siguiente:

- ❖ Proactividad y trabajo en equipo.
- ❖ Sentido de responsabilidad, honestidad, lealtad, compromiso y disciplina en el desarrollo de sus funciones.
- ❖ Experiencia de trabajo en campo.
- ❖ Orientación al servicio.
- ❖ Disponibilidad de tiempo completo para cumplir con las actividades institucionales, incluso fuera de horarios habituales (incluyendo fines de semana y días festivos durante el tiempo de vigencia de la contratación).

- ❖ Conocimiento de la demarcación territorial del Distrito Electoral al que aspire.

2.4 Requisitos Legales

Los requisitos legales que deberá cumplir la ciudadanía interesada en ocupar el puesto de Auxiliar Electoral de Organización Electoral son los establecidos por el artículo 152, apartado A del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, mismos que se enlistan a continuación:

- I. Ser ciudadano(a) mexicano(a), en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y contar con credencial para votar con fotografía;
- II. Tener buena conducta y no haber sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- III. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica;
- IV. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del puesto;
- V. Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que deban prestar sus servicios;
- VI. No tener más de setenta años de edad al día de la jornada electoral;
- VII. No militar ni haber militado en los tres años anteriores a su designación en ningún partido político; y
- VIII. Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan.

Adicionalmente a lo dispuesto por el artículo en mención, es oportuno precisar que, **las y los aspirantes a ocupar el puesto de Auxiliar Electoral de Organización Electoral, no deben mantener relación laboral en activo con ninguna Institución Pública o Privada**, toda vez que, en observancia a lo señalado en el perfil de puesto referido en el numeral 2.3, el tipo de contratación, en caso de resultar seleccionadas (os), es de tiempo completo.

2.5 Requisitos Administrativos para ambos puestos

Los requisitos administrativos corresponden a la **documentación indispensable** que deberán de entregar las y los aspirantes, **para acreditar de manera fehaciente el cumplimiento de los requisitos legales**, durante el plazo y en los términos señalados en las Convocatorias respectivas, además del presente Lineamiento.

En ese tenor, en el cuadro siguiente, se reflejan los **requisitos administrativos que acreditan cada uno de los requisitos legales enlistados** en el apartado inmediato anterior.

Requisitos para Coordinadoras y Coordinadores Distritales de Organización Electoral

Requisitos Legales	Requisitos Administrativos
Ser ciudadano (a) mexicano (a), en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	<ul style="list-style-type: none"> Acta de nacimiento Clave Única de Registro de Población (CURP) Credencial para votar vigente¹.
Ser originario (a) o residente en el Distrito Electoral de que se trate cuando menos con tres años anteriores a la fecha de su designación.	<ul style="list-style-type: none"> Credencial para votar vigente. Comprobante de domicilio en original con una antigüedad no mayor a tres meses.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> Credencial para votar vigente.
Tener más de veinticinco años al día de su designación.	<ul style="list-style-type: none"> Acta de nacimiento
Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función.	<ul style="list-style-type: none"> Currículum vitae con firma autógrafa, con el soporte documental que acredite la experiencia laboral. Comprobante del grado máximo de estudios.
Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> Declaración bajo protesta de decir verdad
No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulado (a) como candidato (a) en los seis años anteriores a su designación No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de su designación.	<ul style="list-style-type: none"> Declaración bajo protesta de decir verdad. Compulsa realizada por el Instituto Electoral del Estado para verificar representación partidista, o candidatura a cargo de elección popular.

¹ Para el cumplimiento de este requisito, se observará lo establecido en el Acuerdo del Consejo General del INE, identificado como INE/CG284/2020, por el que se aprueba que las credenciales para votar que perdieron vigencia el 1º de enero de 2020 y no han sido renovadas, continúen vigentes hasta el 6 de junio de 2021, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus, COVID-19.

Requisitos Legales	Requisitos Administrativos
<p>No ser ni haber sido Procurador (a) General de Justicia, Secretario (a) o Subsecretario (a) de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretario (a) General, Tesorero (a), Contralor (a) ni Director (a) de Ayuntamiento o Delegado (a) de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación.</p> <p>No ser ni haber sido Ministro (a) de culto religioso alguno, en términos de la legislación aplicable.</p> <p>En caso de resultar seleccionado (a) no debe mantener relación laboral en activo con ninguna Institución Pública o Privada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Declaración bajo protesta de decir verdad.
<p>Requisitos Administrativos adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC)* Licencia de Conducir Vigente* <p>*NOTA: El no contar con estos documentos al momento de su registro, no será causa de exclusión de la o el aspirante, de su participación en la convocatoria. Sin embargo, en caso de resultar seleccionada (o) se deberá entregar el RFC al IEE ya que es indispensable para la contratación; y en lo que respecta a la Licencia de Conducir, se considerará como un documento complementario.</p>	

Requisitos para Auxiliares Electorales de Organización Electoral

Requisitos Legales	Requisitos Administrativos
<p>Ser ciudadano (a) mexicano (a), en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y contar con credencial para votar con fotografía.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Acta de nacimiento Clave Única de Registro de Población (CURP) Credencial para votar vigente².
<p>Tener buena conducta y no haber sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Declaración bajo protesta de decir verdad
<p>Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Comprobante del grado máximo de estudios.
<p>Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del puesto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Currículum vitae con firma autógrafa, con el soporte documental que acredite la experiencia laboral.
<p>Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que deban prestar sus servicios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Credencial para votar vigente. Comprobante de domicilio en original con una antigüedad no mayor a tres meses.
<p>No tener más de setenta años de edad al día de la jornada electoral.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Acta de nacimiento
<p>No militar ni haber militado en los tres años anteriores a la fecha de su designación en ningún partido político.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Declaratoria bajo protesta de decir verdad. Compulsa realizada por personal del Instituto Electoral del Estado para verificar afiliación partidista.
<p>Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan.</p>	<ul style="list-style-type: none"> La solicitud deberá presentarse a través del sistema informático creado para tal efecto, adjuntando el soporte documental enlistado en el numeral 4.1.3.

² Para el cumplimiento de este requisito, se observará lo establecido en el Acuerdo del Consejo General del INE, identificado como INE/CG284/2020, por el que se aprueba que las credenciales para votar que perdieron vigencia el 1° de enero de 2020 y no han sido renovadas, continúen vigentes hasta el 6 de junio de 2021, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus, COVID-19.

Requisitos Legales	Requisitos Administrativos
En caso de resultar seleccionado (a) no debe mantener relación laboral en activo con ninguna Institución Pública o Privada.	<ul style="list-style-type: none">• Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
Requisitos Administrativos adicionales:	
<ul style="list-style-type: none">• Registro Federal de Contribuyentes (RFC)*	
*NOTA: El no contar con este documento al momento de su registro, no será causa de exclusión de la o el aspirante, de su participación en la convocatoria. Sin embargo, en caso de resultar seleccionado(a) se deberá entregar este documento al IEE ya que es indispensable para la contratación.	

El medio establecido para la entrega de la documentación anteriormente señalada, se precisa en el numeral 4.1.3 del presente Lineamiento.

CAPÍTULO III

ACTIVIDADES A REALIZAR

3.1 COORDINADORAS (ES) DISTRITALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

En observancia de lo dispuesto por el artículo 124 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, a continuación, se enlistan las principales actividades a realizar por la o el Coordinador Distrital de Organización Electoral, las cuales cabe destacar que, son enunciativas más no limitativas:

- I. Auxiliar a la o el Consejero Presidente del Consejo Distrital correspondiente, en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales;
- II. Apoyar a los Consejos Distritales en las labores de llevar a cabo los recorridos para la localización de lugares donde se ubicarán las casillas en su demarcación territorial, conforme a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral.
- III. Coadyuvar con la o el Consejero Presidente en la entrega de la documentación y material electoral a los Consejos Municipales de su demarcación distrital;
- IV. Identificar y preparar la relación de los lugares de uso común para la colocación de la propaganda electoral, a fin de que el Consejo Distrital aplique el método de su asignación a los partidos políticos, en términos del acuerdo relativo que determine el Consejo General de este Organismo Electoral;
- V. Informar permanentemente a la o el Consejero Presidente del Consejo Distrital correspondiente, el desarrollo de las actividades que le competen; y
- VI. Las demás que le sean conferidas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, así como por la o el Consejero Presidente del Consejo Distrital correspondiente, en ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo Distrital, el Código Electoral Local y disposiciones aplicables.

3.2 AUXILIARES ELECTORALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Al igual que en el caso anterior, en observancia del artículo 152, apartado D del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, las y los Auxiliares Electorales de Organización Electoral coadyuvarán con los Consejos Distritales Electorales respectivos, de manera enunciativa más no limitativa, en los trabajos de:

- I.- Recibir y distribuir la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección;
- II.- Informar sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral;
- III.- Apoyar en el traslado de los paquetes electorales de los Consejos Municipales a los Consejos Distritales correspondientes;
- IV.- Auxiliar a los Consejos Distritales y Municipales en el cumplimiento de sus atribuciones; y
- V.- Las demás que expresamente les confiera en su caso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, así como los Consejos Distritales, Consejos Municipales y disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV RECLUTAMIENTO

4.1 Procedimiento de Reclutamiento

El procedimiento de reclutamiento en el caso de ambos puestos, está integrado por las fases siguientes:

- 1) Convocatoria Pública emitida por el Consejo General.
- 2) Difusión de la Convocatoria.
- 3) Recepción de solicitudes, verificación del cumplimiento de requisitos administrativos e integración de expedientes.

4.1.1 Convocatorias Públicas emitidas por el Consejo General

En este punto, cabe aclarar que, se emitirán dos Convocatorias, una relativa al puesto de Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral, y otra para Auxiliar Electoral de Organización Electoral.

En ese sentido, el reclutamiento de Coordinadoras (es) Distritales de Organización Electoral y de Auxiliares Electorales de Organización Electoral, se realizará a través de las Convocatorias Públicas que para tal efecto emita el Consejo General, en cuyo contenido se especificará:

- Descripción del perfil del puesto y principales actividades a realizar; requisitos legales y administrativos (documentación a entregar) que deberán cumplir las y los aspirantes; el plazo y medio, establecidos para la remisión de la documentación; fases que comprende el procedimiento de selección; periodo de contratación; monto de la retribución; casos no previstos.

Las ciudadanas y los ciudadanos interesados en ocupar el puesto referido, deberán realizar su trámite en línea solicitando su inscripción, y adjuntar su documentación, en el sistema

informático creado para tal efecto por el IEE, dentro del periodo comprendido del **9 de noviembre al 4 de diciembre de 2020**.

4.1.2 Difusión de las Convocatorias

La difusión de las Convocatorias referidas en el punto anterior, se llevará a cabo durante todo el tiempo que estén vigentes, es decir, del **9 de noviembre al 4 de diciembre** del año 2020.

Las Convocatorias serán difundidas a través de los medios siguientes:

- ✓ Página web y redes sociales del IEE;
- ✓ Prensa y radio local.

En caso de que las condiciones sanitarias lo permitan, el personal del Instituto, adicionalmente realizará la difusión de la siguiente manera:

- ✓ Carteles estratégicamente colocados en lugares públicos.
- ✓ Colocación de Lonas; y
- ✓ Perifoneo.

4.1.2.1 Protocolo de seguridad sanitaria a seguir por el personal de la Unidad de Formación y Desarrollo en la difusión de las convocatorias

Se impartirá una sesión de capacitación/taller por el personal médico del Instituto al personal que realizará las actividades de difusión al interior del Estado, en la cual se tratarán los siguientes temas:

- Vías de contagio,
- Sintomatología COVID-19,
- Medidas de prevención generales,
- Medidas de prevención en casa,
- Uso correcto del equipo de protección,

- Durabilidad del equipo de protección,
- Retiro seguro del equipo de protección y vestimenta,
- Lavado correcto de manos,
- Uso correcto de gel antibacterial,
- Medidas de protección dentro del vehículo oficial que se utilice para recorridos.
- Se proporcionará un equipo de protección personal a cada trabajadora o trabajador, el cual consistirá en: cubrebocas, careta, gafas de protección, gel antibacterial, entre otros insumos.
- Las y los conductores de vehículos oficiales, además del equipo de protección personal, deberán contar con un atomizador que contenga solución desinfectante y un paño, a fin de limpiar las áreas de mayor contacto dentro y fuera de la unidad, como son: manijas de puertas, agarraderas, cinturón de seguridad, etc.
- Queda estrictamente prohibido el retiro del equipo de protección por parte del personal de la UFD, durante la interacción con la ciudadanía.
- Se limitará la interacción con la ciudadanía a lo estrictamente necesario.

4.1.3 Recepción de solicitudes, verificación del cumplimiento de requisitos legales y administrativos e integración de expedientes.

La ciudadanía interesada en ocupar los puestos de Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral o Auxiliar Electoral de Organización Electoral, deberá acceder al portal del Instituto www.ieepuebla.org.mx e ingresar en el apartado correspondiente a las Convocatorias de dichos puestos, durante el plazo en el que se encuentren vigentes las mismas, realizando lo siguiente:

- Proporcionar los datos que se requieren al momento de acceder a la solicitud.
- Aceptar los términos de la “**Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad**”, del **Aviso de Privacidad** del Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos del Instituto Electoral del Estado a cargo de la Unidad de Formación y Desarrollo, y del Cotejo de Documentación.

Adjuntar en formato digital la documentación que se describe a continuación:

- a) **Acta de nacimiento.**
- b) **Credencial para Votar Vigente** (frente y reverso).³
- c) **Comprobante** del grado máximo de **estudios.**
- d) **Currículum vitae** con firma autógrafa de la o el aspirante, con el soporte documental que acredite la experiencia laboral.
- e) **Comprobante de domicilio** con una antigüedad no mayor a tres meses (puede ser el recibo de luz, teléfono, predial, agua o estados de cuenta de instituciones bancarias). En dicho comprobante, no necesariamente deberá de aparecer el nombre de la o el aspirante.
- f) **Fotografía** de frente y con fondo claro (máxima calidad posible).
- g) Formato actualizado de la **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, (adjuntar el formato generado en la página oficial del Gobierno Federal)
- h) **Registro Federal de Contribuyentes**** (RFC) expedido únicamente por el Sistema de Administración Tributaria (No son válidos los generados por páginas web de terceros)
- i) **Licencia de Conducir Vigente**** (Únicamente aplica para el puesto de Coordinador(a) Distrital de Organización Electoral)

****NOTA:** El no contar con estos documentos al momento de su registro, no será causa de exclusión de la o el aspirante, de su participación en la convocatoria. Sin embargo, en caso de resultar seleccionada (o) se deberá entregar el RFC al IEE ya que es indispensable para la contratación; y en lo que respecta a la Licencia de Conducir, se considerará como un documento complementario.

La Unidad de Formación y Desarrollo será el área responsable de coordinar esta etapa, por tanto, el personal de dicha unidad procederá al tratamiento de la documentación alojada en el servidor web del Instituto, verificando que las y los aspirantes cumplan con los requisitos.

En caso de existir algún faltante en la documentación entregada o si algún documento es ilegible, el personal de la citada Unidad se comunicará con la o al aspirante para que subsane dicho faltante, precisando que, en caso de no completar la documentación durante el plazo correspondiente para ello, no podrá continuar participando en la siguiente etapa (selección).

³En la verificación del cumplimiento de este requisito, se observará lo establecido en el Acuerdo del Consejo General del INE, identificado como INE/CG284/2020, por el que se aprueba que las credenciales para votar que perdieron vigencia el 1° de enero de 2020 y no han sido renovadas, continúen vigentes hasta el 6 de junio de 2021, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus, COVID-19.

Una vez completado el registro de cada participante y verificado el cumplimiento de todos los requisitos, el personal de la Unidad de Formación y Desarrollo procederá a integrar los expedientes digitales correspondientes.

4.1.3 .1 De la protección de Datos Personales

Los datos personales recabados de las y los aspirantes estarán protegidos en términos de los artículos 68, fracciones II y III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción II; 25; 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 12, fracción XI, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 14; 15 y 16, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; y asimismo, serán incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos del Instituto Electoral del Estado, a cargo de la Unidad de Formación y Desarrollo.

4.1.3.2 Medida extraordinaria para la recepción de solicitudes

En el supuesto caso que el número de personas aspirantes registradas para el puesto de Auxiliar Electoral de Organización Electoral, con corte al 16 noviembre no supere el 35% del mínimo ideal requerido para cada distrito, se procederá a la instalación emergente de módulos receptores itinerantes que apoyen al registro en línea, en los distritos donde sea necesario, debiendo el personal del IEE que acuda a esta actividad, cumplir con las medidas sanitarias de protección conducentes, con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

4.1.4 Verificación de candidatura, representación y/o militancia partidista

Esta fase de la etapa de reclutamiento, se llevará a cabo por la Unidad de Formación y Desarrollo con el apoyo de la Coordinación de Informática del Instituto, atendiendo a los procedimientos descritos a continuación:

Coordinadoras y Coordinadores Distritales de Organización Electoral

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 fracciones VII, VIII, y IX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en el caso de las y los aspirantes a este puesto, se procederá conforme a lo siguiente:

- a) Se realizará el cruce entre las bases de datos de las y los aspirantes con las que obran en los archivos digitales de este Órgano Electoral, para en su caso descartar a las personas que se encuentran dentro de los siguientes supuestos: Desempeñar o haber desempeñado cargo de representación partidista acreditado ante el Consejo Local y Consejos Distritales del INE, Consejo General y Órganos Transitorios del IEE, en los seis años anteriores a la emisión de la convocatoria;
- b) Se verificará que no ostenten ni hayan ostentado cargo alguno de elección popular o haber sido postulado (a) como Candidata o Candidato en alguna elección a nivel local en los seis años anteriores a la emisión de la convocatoria.

Auxiliares Electorales de Organización Electoral

Con fundamento en lo estipulado por el artículo 152 apartado A, fracción VII, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en el caso de las personas aspirantes a esta figura, únicamente se verificará la militancia partidista en los tres años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria, en el portal web de acceso público a los padrones de militantes de partidos políticos del Instituto Nacional Electoral, disponibles en los siguientes links:

Partidos Políticos Nacionales

<http://actores-politicos.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos/consulta-afiliados/nacionales/#/>

Partidos Políticos Locales

<http://actores-politicos.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos/consulta-afiliados/locales/#/>

Para ambos puestos, en caso de detectarse que una o un aspirante se encuentra en las referidas bases de datos, el personal del Instituto Electoral del Estado informará por el medio más expedito de dicha situación a la o a el interesado, explicándole que, por tal motivo no podrá continuar participando en la etapa inmediata posterior.

4.1.5 Verificación de mal desempeño

En el caso de que las y los aspirantes acrediten con el soporte documental correspondiente, haber laborado en el Instituto Electoral del Estado ya sea en Oficinas Centrales o en Órganos Transitorios; la Unidad de Formación y Desarrollo verificará que no tengan antecedentes de mal desempeño, solicitando para tal efecto, el apoyo de la Contraloría Interna a efecto de que se realice una compulsión en las bases de datos correspondientes, que obren en su poder.

Al igual que en las verificaciones descritas en el apartado anterior, en el caso de que las y los aspirantes se ubiquen en las referidas bases, se les hará de conocimiento por el medio más expedito, que no podrán continuar participando en la etapa siguiente.

4.1.6 Notificación de aspirantes descartadas (os) a las instancias conducentes

En caso de detectarse que alguna o algún aspirante se localice en las bases de datos de candidaturas a cargos de elección popular, representaciones partidistas, militancia partidista, o de mal desempeño, la Unidad reportará lo conducente a la **Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa** y a la **Secretaría Ejecutiva** del Instituto Electoral del Estado.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El objetivo de esta etapa es elegir a las y los aspirantes que cuenten con el perfil necesario para ocupar el puesto temporal de Coordinador (a) Distrital de Organización Electoral y/o Auxiliar Electoral de Organización Electoral, cabe precisar que, las y los aspirantes que pasen a esta etapa, deberán haber cumplido con las verificaciones precisadas en el capítulo anterior.

Para el desahogo de esta etapa, se utilizará como herramienta de selección, una **evaluación integral**, en la cual se considerarán los aspectos siguientes:

- 1) **Valoración curricular: 50%**
- 2) **Examen de conocimientos: 50%**

En tal virtud, el resultado final se integrará con la sumatoria del porcentaje que cada aspirante obtenga de los aspectos en mención, tal como se detallará en los apartados que se describen más adelante.

En ese contexto, el procedimiento de selección, se conforma por las **fases** siguientes:

- **Valoración Curricular;**
- **Aplicación del Examen de Conocimientos;**
- **Emisión de resultados;**
- **Selección y Designación.**

5. 1 Valoración Curricular

Para esta fase se tomará en cuenta la información aportada por las y los aspirantes a través de su registro en línea, mediante el currículum vitae y el soporte documental correspondiente, asignando un valor cuantificable a cada uno de los aspectos a evaluar, tal como se detalla en la siguiente tabla:

- Tabla de Valoración Curricular

RUBRO	PONDERACIÓN	RANGOS	CRITERIO PARA ACREDITACIÓN
EXPERIENCIA LABORAL⁴	35%	35%	Se obtiene este porcentaje con acreditar haber participado en algún puesto relacionado con trabajo en campo, en Instituciones del Sector Público o Privado, señalando de manera enunciativa más no limitativa, actividades tales como: supervisión, aplicación de encuestas, levantamiento de censos o de información estadística, entre otras de esta índole.
		30%	Se obtiene este porcentaje con acreditar haber trabajado como Jefe (a) de unidad, departamento, oficina o experiencia en Docencia.
		25%	Se obtiene este porcentaje con acreditar haber trabajado como Analista, o trabajador (a) subordinado (a), Auxiliar de oficina, Capturista o Secretario (a).
		20%	No contar con experiencia laboral acreditable o en su caso, con empleos o puestos de trabajo de distinta naturaleza a los referidos en los cuadros precedentes.
ESCOLARIDAD	15%	15%	Se obtiene este porcentaje con haber acreditado tener concluida la licenciatura o un grado académico superior.
		10%	Se obtiene este porcentaje con haber acreditado el nivel de carrera trunca o equivalente, carrera técnica o bachillerato.
		5%	Se obtiene este porcentaje con haber acreditado el nivel de escolaridad de primaria o secundaria.

⁴ Tal como se precisa en los numerales 2.2 y 2.4, cabe reiterar que, la tabla de Valoración Curricular hace referencia a puestos de trabajo ocupados con anterioridad a la fecha de registro de la o el aspirante, toda vez que, para efectos de su participación en ambas Convocatorias y por tanto en caso de resultar seleccionada (o), no deben mantener relación laboral con alguna Institución Pública o Privada.

Los porcentajes se deberán de asignar, conforme al soporte documental que la o el aspirante adjuntó en formato digital, al momento de inscribirse en el portal web del Instituto. Los resultados de la **Valoración Curricular**, serán emitidos por los Consejos Distritales Electorales, cuya sumatoria formará parte de la Evaluación Integral.

5.2 Aplicación del Examen de Conocimientos

El objetivo del examen es familiarizar a las y los aspirantes con relación a las actividades a realizar por los Consejos Distritales durante el Proceso Estatal Ordinario como Órganos corresponsables en la organización de la elección.

En ese tenor, dicho instrumento no está orientado a identificar el grado de conocimientos en materia electoral con los que cuenta la ciudadanía participante, al no ser este un criterio determinante de selección para ocupar los puestos a los que alude este lineamiento; por ende, no se precisa una calificación mínima aprobatoria. Finalmente, cabe señalar que, el puntaje obtenido formará parte de la evaluación integral como criterio cuantificable de valoración imparcial.

Por otra parte, es importante referir que, no obstante que para cada puesto se elaborarán exámenes distintos, a continuación, se detallan los aspectos en común, del procedimiento de aplicación y otras consideraciones.

- **Publicación de listados.** Los listados de aspirantes que tendrán acceso al examen en línea se publicarán los días **7 y 8 de diciembre de 2020**, y en los mismos se indicara la fecha y horario que le corresponda a cada participante. La ciudadanía con derecho a examen, podrá ingresar a la aplicación del mismo con el nombre de usuario y contraseña, generado al momento de su registro en línea.
- **Fechas de aplicación.** El periodo para el deshago de esta fase tendrá lugar del **9 al 11 de diciembre de 2020**.
- **Modalidad de la aplicación.** El examen se realizará en línea, desde el lugar de elección de la o el participante; la liga de acceso al sistema informático, se hará del conocimiento de la

o del sustentante, a través del correo electrónico que haya proporcionado al momento de su inscripción.

- **Duración.** Las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de **cuarenta minutos** para responder.
- **Temario para examen.** Este documento se encontrará disponible en el portal web del Instituto, desde la fecha del periodo de inicio de la Convocatoria.
- A manera de recomendación, para evitar fallas técnicas en la aplicación de su examen, se les sugiere a las personas aspirantes contar con un equipo de cómputo con conexión estable de internet, para el día que se les haya asignado su aplicación.

Aspectos generales del Examen de Conocimientos:

- ✓ El **examen de conocimientos** se integrará por **20 preguntas de opción múltiple**, las cuales se migrarán a un sistema digital diseñado exclusivamente para su aplicación.
- ✓ Se diseñarán un total de 60 reactivos, elaborados a propuesta de la Dirección de Organización Electoral y validados por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como por el Secretario Ejecutivo.
- ✓ Del total de 60 preguntas, a través del sistema informático, se generarán versiones distintas del examen, de manera aleatoria.
- ✓ En caso de presentarse fallas técnicas que ocasionen que la o el aspirante se salga del sistema sin guardar sus respuestas, al ingresar nuevamente en automático se le generará una nueva versión del examen.
- ✓ El sistema informático únicamente permite responder una pregunta a la vez, y no cuenta con la opción de regresar a las preguntas previas.
- ✓ Al finalizar el examen la o el aspirante deberá seleccionar el botón de **"Enviar respuestas"**, verificando que salga la leyenda **"Examen Concluido"**. El sistema generará de forma automática el resultado del examen, mismo que se dará conocer a las y los participantes, al momento de concluir el mismo.

- Durante la aplicación del examen, no serán atribuibles al Instituto Electoral del Estado, cualquier falla del equipo de cómputo, de la conexión a internet, o cualquier otro tipo de imprevisto que ocurra en el lugar en donde la persona sustentante se encuentre realizando su examen; por tal motivo, la o el aspirante deberá prever este tipo de situaciones.
- En caso de que se originen fallas técnicas en el sistema informático a través del cual se aplique el examen, el Instituto Electoral del Estado, podrá reprogramar la fecha de su desarrollo, y en su caso modalidad de su aplicación, dando aviso por la vía más expedita a las personas aspirantes.
- Asimismo, si la o el aspirante, por causas de fuerza mayor justificables, no puede efectuar el examen, deberá dar aviso a la Unidad de Formación y Desarrollo, ya sea a través de los correos electrónicos: iee_ufd@ieepuebla.org.mx y conv.coorauxiee@gmail.com, o bien mediante llamada telefónica o mensajería instantánea a los números siguientes: 2224600149 y 2214203597. Lo anterior, a efecto de que, bajo esta tesitura, se re programe su aplicación, teniendo como fecha y horario límite para informar tal situación, a más tardar el día **12 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas.**
- En seguimiento a ello, la Unidad referida, a más tardar a las 18:00 horas del lunes 14 de diciembre de 2020, dará aviso a la o el aspirante a través de cualquiera de los medios citados anteriormente, la fecha y horario de la reprogramación del examen. Si en la fecha y horario de la reprogramación, la persona sustentante no llega a realizar el examen, no podrá continuar participando dentro del procedimiento de selección.
- Con excepción de lo mencionado en el párrafo anterior, las personas aspirantes que no efectúen su examen en la fecha y horario asignado, quedarán **descartadas** para continuar en la fase siguiente.

5.3 Emisión de resultados

Para efectos de la emisión del resultado del examen, al no existir una calificación mínima aprobatoria, este se cuantificará en términos porcentuales y el sistema los arrojará automáticamente, acorde con la siguiente tabla:

TABLA DE PORCENTAJES

ACIERTOS	PORCENTAJE	ACIERTOS	PORCENTAJE
20	50%	10	25%
19	48%	9	23%
18	45%	8	20%
17	43%	7	18%
16	40%	6	15%
15	38%	5	13%
14	35%	4	10%
13	33%	3	8%
12	30%	2	5%
11	28%	1	3%

En razón de lo precisado con anterioridad, las y los aspirantes conocerán el resultado de su examen, una vez que lo hayan concluido

El porcentaje obtenido por cada aspirante en esta fase, complementará la evaluación integral. La Unidad de Formación y Desarrollo con el apoyo de la Coordinación de Informática, integrará los listados de porcentajes obtenidos por cada uno de los veintiséis Consejos Distritales Electorales, en orden de prelación descendente, es decir del porcentaje más alto al más bajo, tanto para el puesto de Coordinador(a) Distrital de Organización Electoral como de Auxiliares Electorales de Organización Electoral, los cuales serán remitidos a las y los integrantes de dichos Órganos Colegiados.

5.3.1 Emisión de resultados de la evaluación integral

Además de los listados de porcentajes obtenidos en el examen de conocimientos referidos en el apartado anterior, la Unidad de Formación y Desarrollo deberá remitir a las y los **Integrantes del Consejo Distrital Electoral** que corresponda, los expedientes de las y los aspirantes tanto del puesto de Coordinador (a) Distrital de Organización Electoral, como de Auxiliar de Organización Electoral, únicamente de quienes concluyeron satisfactoriamente con las etapas que conforman la evaluación integral.

Lo anterior, con el objetivo de que, en mesa de trabajo, previo a la Sesión de designación de dichas figuras, las y los mencionados integrantes **analicen, verifiquen y validen la información enviada**, con el fin de integrar los resultados finales y detectar si en su caso existen casos de empate.

Cabe hacer énfasis que, los listados del resultado de la evaluación integral son un criterio orientador y de apoyo, para que las y los integrantes de los Consejos Distritales, quienes tienen la atribución de seleccionar y designar a quien ocupará el puesto de Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral y de Auxiliares Electorales de Organización Electoral, estén en posibilidad de proceder a la selección y designaciones conducentes.

5.3.2 Casos de empate y criterios de desempate

En caso de que las y los Integrantes del Consejo Distrital que corresponda, derivado de los resultados finales de la evaluación integral, observen que existen **casos de empate**, deberán proceder a aplicar los **criterios de desempate** descritos a continuación, en el orden de prelación siguiente:

- 1) Considerar el **máximo grado de estudios**.

Si bien es cierto que el **nivel mínimo de estudios** requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de **media**

básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron **las y los aspirantes** al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber **acreditado un nivel superior al mínimo requerido**.

2) Considerar **trayectoria laboral y trabajo en campo**

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial laboral, mediante el soporte documental correspondiente, priorizando preferentemente la realización de actividades en campo.

3) **Entrevista** (Únicamente aplica este criterio para el puesto de Coordinador (a) Distrital Electoral de Organización Electoral).

La entrevista es un **instrumento de valor cualitativo**, para identificar competencias de las y los aspirantes que no fueron explícitas en la valoración curricular o que no son perceptibles a través del examen de conocimientos.

Con motivo de la pandemia originada por el SARS-COV-2 (COVID 19), el desahogo de las entrevistas quedará sujeto a las condiciones sanitarias que prevalezcan al momento de la emisión de resultados, por lo que privilegiando el derecho humano a la salud, el Instituto Electoral del Estado por conducto de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, determinará la modalidad de su realización, es decir, si se desarrollarán a través del uso de herramientas digitales o en su caso de manera presencial con las debidas medidas de protección, informando de su determinación, tanto a las y los integrantes de los Consejos Distritales, como a las personas aspirantes, por conducto de la Unidad de Formación y Desarrollo.

5.4 Selección y designación de las y los Coordinadoras (es) Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral.

Posterior a la aplicación de los criterios de desempate, según corresponda, la o el Secretario del Consejo Distrital tendrá la encomienda de elaborar los listados de selección para cada multicitado puesto, debiendo observar en su integración, el **principio de paridad de género**, por lo que emitirá **dos listas una de mujeres y otra de hombres**, para cada puesto, mismas que a su vez, serán **organizadas de manera descendente**, es decir, del porcentaje más alto obtenido al más bajo.

Una vez emitidos dichas listas por la o el Secretario Distrital, serán sometidas a consideración del resto de integrantes del Consejo Distrital Electoral que corresponda, con la finalidad de que se lleven a cabo las designaciones pertinentes, en la sesión pública convocada para tal fin, misma que a más tardar deberá realizarse el día **30 de diciembre de 2020**.

Al respecto, se puntualiza que, dado a que las plazas vacantes por distrito en el caso de la figura de Coordinador (a) Distrital es tan solo una por cada Distrito Electoral Uninominal, y en el caso de Auxiliares Electorales de Organización Electoral, el número puede ser par o impar, dependiendo del número de municipios que pertenecen a la demarcación territorial de cada distrito local.

En ese sentido, la designación de Coordinadora o Coordinador Distrital, atenderá al porcentaje más alto obtenido en cada uno de los Distritos Electorales Uninominales, indistintamente si la persona seleccionada sea mujer u hombre; y, en el caso de Auxiliares Electorales, se **procurará la paridad de género mediante la implementación de una acción afirmativa**, consistente en reducir la brecha de desigualdad, a través de la **ocupación de un mayor número de mujeres**, en los municipios donde las vacantes sean impares, tal como se detalla en la tabla siguiente:

DISTRITO	CABECERA	NÚMERO DE AUXILIARES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL (MUJERES)	NÚMERO DE AUXILIARES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL (HOMBRES)	NÚMERO TOTAL DE AUXILIARES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
1	XICOTEPEC DE JUÁREZ	5	5	10
2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	7	7	14
3	ZACATLÁN	4	3	7
4	ZACAPOAXTLA	9	9	18
5	TLATLAUQUITEPEC	7	6	13
6	TEZIUTLÁN	4	3	7
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	2	2	4
8	HUEJOTZINGO	6	5	11
9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3	3	6
10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3	2	5
11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3	2	5
12	AMOZOC DE MOTA	5	5	10
13	TEPEACA	5	4	9
14	CIUDAD SERDÁN	6	6	12
15	TECAMACHALCO	3	3	6
16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3	3	6
17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	4	3	7
18	CHOLULA DE RIVADAVIA	1	1	2
19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3	2	5
20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3	2	5
21	ATLIXCO	5	4	9
22	IZÚCAR DE MATAMOROS	10	10	20
23	ACATLÁN DE OSORIO	19	19	38
24	TEHUACÁN	5	4	9
25	TEHUACÁN	3	2	5
26	AJALPAN	6	6	12
		134	121	255

Una vez designado por parte del Consejo Distrital Electoral, el personal a contratar, procederá a informar lo conducente a las y los interesados por la vía más expedita, y asimismo solicitará por conducto de la Unidad de Formación y Desarrollo, la **publicación del Listado de ciudadanas y ciudadanos designados** para ocupar los multicitados

puestos, en el portal web del Instituto Electoral del Estado; así como en los estrados de cada Consejo Distrital.

Posterior a ello, en caso de originarse la **no aceptación del puesto**, la o el interesado que decline, deberá hacerlo mediante escrito dirigido a la o al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral que corresponda, al ser el área del Instituto a la cual se encontrará adscrito el personal aludido.

También **se asumirá como no aceptación del puesto**, cuando la persona designada no se presente a laborar dentro de los tres días siguientes al inicio del periodo de contratación, a excepción de aquellos casos en los que se encuentre debidamente justificado por escrito, el motivo de su ausencia.

Los **nombramientos del personal designado** tanto para el puesto de Coordinador (a) Distrital como de Auxiliar Electoral, ambos de Organización Electoral, serán expedidos por la o el **Secretario** del Consejo Distrital Electoral que corresponda.

5.4.1 Periodo para solicitar aclaraciones

Las y los ciudadanos que no hayan sido designados para ocupar el puesto de Coordinador(a) Distrital de Organización Electoral o Auxiliar Electoral de Organización Electoral, tendrán la opción de solicitar una aclaración de los motivos por los cuales no ocuparon alguna de las plazas por las que concursaron, dentro de los **siete días naturales** posteriores a la publicación de resultados; mediante la remisión de un escrito dirigido a la o el Consejero Presidente del Consejo Distrital que corresponda, a través de los correos electrónicos **iee_ufd@ieepuebla.org.mx** y **conv.coorauxiee@gmail.com**

La aclaración versará respecto al resultado final obtenido en la evaluación integral por la o el interesado, y será emitida por el Consejo Distrital correspondiente, a más tardar dentro de los seis días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, debiendo de igual forma ser notificada mediante correo electrónico a la o el solicitante.

5.5 Contratación

Una vez desahogadas las etapas anteriores, se procederá a la contratación de las personas que fueron designadas, para lo cual, en el día y en el horario que se les indique, deberán presentar físicamente la documentación en original que se adjuntó en formato digital al momento de su registro en la Convocatoria; para que sea cotejada por las y los integrantes de los Consejos Distritales, en las instalaciones que albergan a los mismos, y en caso de ser necesario, contarán con el apoyo del personal de la Unidad de Formación y Desarrollo para realizar dicha actividad.

En ese sentido, en caso de que la persona designada no presente dichos documentos para cotejo o se detecte que estos son apócrifos o alterados, podrá ser motivo para cancelar su contratación sin responsabilidad para el Instituto, debiendo informar cada Consejo Distrital a la Contraloría Interna del Instituto, así como a la citada Unidad de Formación, los casos que se lleguen a presentar, para que actúen dentro del ámbito de su competencia.

La Unidad de Formación y Desarrollo será responsable de elaborar los contratos de prestación de servicios respectivos, los gafetes de identificación institucional, así como de realizar los trámites administrativos conducentes para el alta en nómina.

El personal contratado como Coordinador (a) Distrital de Organización Electoral y Auxiliar Electoral, ambos de Organización Electoral, se encontrará adscrito al Consejo Distrital Electoral que en su caso le corresponda. Sin embargo, cabe aclarar que diversas actividades a desarrollar por dichas figuras y señaladas en el presente Lineamiento, serán realizadas en apoyo a la Dirección de Organización Electoral, por lo cual también deberán de atender las actividades encomendadas por dicha Dirección.

5.5.1 Periodo de contratación

El periodo de contratación será a partir del **1 de enero de 2021** hasta el **30 de junio de 2021**.

La relación laboral con el Instituto Electoral del Estado y, por tanto, el pago de nómina correspondiente al puesto ocupado, comenzará a surtir efectos desde el primer día del periodo de contratación y no a partir del día en que el personal fue designado.

Al finalizar el periodo de contratación, se llevará a cabo el procedimiento administrativo de desincorporación de Coordinadoras (es) Distritales de Organización Electoral y de Auxiliares Electorales de Organización Electoral, conforme a la normatividad interna aplicable del Instituto Electoral del Estado.

5.5.2 Retribución

La retribución mensual neta que recibirá el personal eventual contratado en las referidas figuras, estará sujeta al tabulador autorizado por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado y será ministrada atendiendo a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado y en la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.

La retribución que recibirá el personal eventual designado en el puesto de **Coordinador (a) Distrital de Organización Electoral**, será la cantidad neta mensual de **\$5,948.41 pesos** (Cinco mil novecientos cuarenta y ocho pesos 41/100 M.N.); por lo que respecta al **Auxiliar Electoral de Organización Electoral**, percibirá la cantidad neta mensual de **\$4,592.15 pesos** (Cuatro mil quinientos noventa y dos pesos 15/100 M.N.); en caso de que el personal se separe del puesto por las causales enlistadas en el apartado 5.7 del presente Capítulo, únicamente le será retribuido el monto proporcional a los días laborados.

5.5.3 Gastos de Campo

El personal eventual contratado, recibirá un **apoyo económico** por concepto de **gastos de campo**, de manera independiente a su percepción mensual, atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que el Instituto cuente para dicha erogación.

Los gastos de campo, se cuantificarán atendiendo a la demarcación territorial asignada al aludido personal, en las fechas de entrega que calendarice para tal efecto la Dirección Administrativa, dentro del periodo de contratación.

5.6 Lista de Reserva

Las y los ciudadanos que no sean designados como Coordinadoras (es) Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral, pero que hayan cumplido satisfactoriamente las distintas etapas y fases de la Convocatoria, conformarán la **lista de reserva**, en orden descendente con relación a los porcentajes obtenidos y criterios de desempate aplicados, y al igual a las listas de selección y designación, estas se agruparán por género.

Esto último, con la finalidad de que, en caso de realizarse una sustitución de personal para ocupar las vacantes generadas, al presentarse cualquier eventualidad como: renuncia, sustitución por mal desempeño laboral, abandono de trabajo, destitución en caso que de manera superviniente se demuestre algún tipo de colaboración o apoyo a favor de un partido político o planilla, fallecimiento, entre otras causales que se precisan en el apartado siguiente; se sustituya conforme a su género.

Al generarse una vacante, la Unidad de Formación y Desarrollo, se coordinará con el Consejo Distrital Electoral, para designar a la persona que en turno corresponda, con base en la **lista de reserva** aprobada por dicho Órgano Colegiado.

Una vez cubierta la vacante, la o el Secretario del Consejo Distrital Electoral expedirá el nombramiento correspondiente, informará sobre la sustitución realizada y remitirá copia de dicho nombramiento, así como de los formatos de alta respectivos, a la Unidad de Formación y Desarrollo.

Por otra parte, en caso de que algún aspirante que se encuentre en la lista de reserva se niegue a ocupar la plaza vacante o no este localizable, la o el Secretario del Consejo Distrital

Electoral informará lo conducente a la citada Unidad, debiendo proceder con la designación, de manera sucesiva, hasta a agotar la referida lista, para cubrir la vacante.

Finalmente, el procedimiento a seguir **en caso de que no se cuente con más aspirantes de las listas de reserva para la ocupación de vacantes**, será a través de una nueva convocatoria o, en su caso, por designación directa.

NUEVA CONVOCATORIA

El Consejo Distrital Electoral que se encuentre bajo la circunstancia descrita en el párrafo anterior, deberá emitir una nueva convocatoria para allegarse de aspirantes a ocupar los puestos de Coordinador (a) Distrital de Organización Electoral y/o de Auxiliar (es) Electoral (es) de Organización Electoral. Lo anterior se deberá de informar por escrito a las siguientes Unidades del Órgano Central:

- A la **Dirección Técnica del Secretariado**, para que con su apoyo se programe la sesión correspondiente para la aprobación por parte del Consejo Distrital Electoral de la nueva convocatoria.
- A la **Unidad de Formación y Desarrollo**, para que elabore el cronograma de actividades correspondientes a la nueva convocatoria y le dé seguimiento al cumplimiento del lineamiento respectivo.

El procedimiento de reclutamiento, selección, designación y contratación de aspirantes derivado de dicha convocatoria, será llevado a cabo por el Consejo Distrital Electoral que en su caso corresponda, de conformidad con los términos y criterios establecidos en el presente Lineamiento, sujetándose mínimamente al desahogo de las etapas siguientes;

- Difusión de convocatoria y captación de aspirantes será efectuada por el Consejo Distrital Electoral.
- La recepción de documentación de aspirantes, se llevará a cabo en cada uno de los inmuebles donde se encuentren instalados los Consejos Distritales y serán recibidos

por el personal del mencionado Consejo que se designe para tal fin (considerando las medidas correspondientes de seguridad sanitaria).

- Una vez recibida la documentación de las y los aspirantes, la o el Secretario del Consejo Distrital Electoral remitirá a los datos necesarios a la Unidad de Formación y Desarrollo para que realice lo conducente, identificando a las y los aspirantes que se encuentren en la base de datos de mal desempeño o en su caso que cuente con representación o militancia partidista, candidatura a algún cargo de elección popular, según corresponda.
- La valoración curricular será aplicada por las y los Consejeros Electorales del Consejo Distrital, coordinados por la o el Consejero Presidente del Distrito.
- Las publicaciones de los listados de aspirantes convocados a examen, se publicarán en el portal web del Instituto así como en los estrados del Consejo Distrital.
- Si las instalaciones que albergan las oficinas del Consejo Distrital Electoral cuentan con los espacios necesarios para cumplir con las medidas de seguridad sanitaria para realizar el examen de conocimientos, se programará la aplicación de dicha evaluación en dicho inmueble, caso contrario, la o el Consejero Presidente y la o el Secretario del Consejo Distrital Electoral, se darán a la tarea de buscar un espacio en las instituciones académicas de la región o algún espacio que permita efectuar el referido examen de conocimientos; no obstante que, de acuerdo a la viabilidad, disponibilidad presupuestal y al número de aspirantes, el examen de conocimientos podría realizarse por escrito.
- Las y los integrantes del Consejo Distrital Electoral, después de haber realizado la evaluación curricular y haber aplicado el examen de conocimientos, emitirán la evaluación integral, con la finalidad de poder designar a los perfiles idóneos para ocupar los puestos ofertados.

DESIGNACIÓN DIRECTA

- No obstante lo anterior, en caso de que la convocatoria extraordinaria no obtenga la respuesta esperada y como una **medida de carácter excepcional para garantizar la ocupación de vacantes**, con la finalidad primordial de no afectar las actividades a desarrollar por las figuras de Coordinador (a) Distrital de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral, dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente; la Unidad de Formación y Desarrollo con apoyo de la Dirección de Organización Electoral, se darán a la tarea de reclutar al personal que haya laborado en Oficinas Centrales y en Órganos Transitorios del propio Instituto, e inclusive en algún Órgano Delegacional o subdelegacional del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de que, en caso de cumplir con el perfil y requisitos conducentes, se proponga al Consejo Distrital Electoral y realice una **designación directa**.
- Por tal motivo, **la excepción radicará en el hecho que las personas propuestas para cubrir las vacantes, podrán ser consideradas, sin que hayan participado en los procedimientos de reclutamiento y selección**, previstos en el presente Lineamiento.
- Para que dicha medida de excepción surta efectos, la Unidad de Formación y Desarrollo, en primer lugar deberá informar a la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como al Secretario Ejecutivo, las razones por las cuales deberá ser aplicada y asimismo en el proceso de búsqueda de perfiles idóneos, deberá verificar que la o el aspirante, además de cumplir con el perfil necesario, cumpla a cabalidad con los requisitos legales y administrativos señalados en el presente Lineamiento.

5.7 Separación del Puesto

El personal será separado de su puesto, por las siguientes causas:

- Renuncia.

- Recisión de contrato; la cual podrá originarse por las siguientes situaciones:
 - Dañar y poner en peligro los bienes del Instituto Electoral del Estado.
 - Violar la normatividad que rige al Instituto, así como de los principios rectores que guían todas las actividades de este Organismo Electoral.
 - Dejar de cumplir con las actividades encomendadas; así como los requisitos señalados en la Convocatoria y en el presente Lineamiento.
 - Asistir a prestar sus servicios en estado de ebriedad o bajo los influjos de drogas o estupefacientes, sin prescripción médica.
 - Difundir información confidencial a la cual tenga acceso con motivo del ejercicio de sus funciones.
 - Entregar documentación falsa o alterada al Instituto Electoral del Estado;
 - Abandono de trabajo sin causa justificada⁵;
 - Falta de suficiencia presupuestal;
 - Cualquier otra causa de gravedad que implique incumplimiento de sus obligaciones, en el ejercicio de las funciones propias del puesto.

- Destitución del puesto, en caso que de manera superviniente se demuestre algún tipo de colaboración o apoyo a favor de una candidata o candidato, partido político o planilla contendiente.

Para la procedencia de esta causal, se deberá presentar por escrito el reporte conducente que, a su vez contenga evidencia de tal situación, de tal manera que se compruebe cabalmente este tipo de comportamiento indebido, a efecto de

⁵ A este supuesto le resultan aplicables los artículos 164, 165, 166 y 167 y del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.

proceder a la destitución inmediata, observando la legislación y normatividad interna aplicable.

- Fallecimiento.

El Consejo Distrital Electoral correspondiente, a través de la o del Secretario de dicho Consejo, al ser el área a la cual se encontrarán adscritas/os la o el Coordinador (a) Distrital de Organización Electoral las y los Auxiliares Electorales de Organización Electoral, deberá informar de manera inmediata a la Unidad de Formación y Desarrollo, acerca de las **renuncias, faltas, abandono de trabajo**, o en su caso **fallecimiento**, del multicitado personal eventual, a efecto de que se realicen los trámites administrativos que correspondan y además se proceda a la sustitución del personal, en caso de estimarse viable, dependiendo de los días efectivos que resten del periodo de contratación.

Cabe enfatizar que, en los casos de renuncias, incidencias, faltas sin justificar o abandono de trabajo, se observará lo dispuesto por la normatividad interna aplicable del Instituto Electoral del Estado.

CAPÍTULO VI

CASOS NO PREVISTOS

Los casos o situaciones no previstas en el presente Lineamiento, así como en las Convocatorias conducentes, serán resueltos por la **Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Dadas las actuales condiciones de emergencia sanitaria originadas por la pandemia ocasionadas por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, como Órgano Auxiliar del Consejo General, será la instancia competente para determinar la necesidad de ampliar el periodo de vigencia de una o de ambas Convocatorias, esto en caso de no reunirse el número de personas aspirantes necesarias para ocupar las vacantes de los puestos a que alude el presente Lineamiento.

SEGUNDO. - En caso de ampliarse el periodo de vigencia de la Convocatoria, en términos de lo planteado en el párrafo precedente, de igual forma la citada Comisión Permanente, determinará el ajuste a los plazos correspondientes al desahogo de las fases del procedimiento de selección y designación.

El periodo de ampliación de la convocatoria y el ajuste de plazos antes referido, se darán a conocer a la ciudadanía, mediante la emisión de un dictamen que al efecto apruebe la referida Comisión Permanente, el cual se publicará a través del portal electrónico del Instituto.